



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Viernes, 23 de septiembre de 2022

Número 115

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 192681 Notificación al D.N.I./C.I.F.: 43.818.238-H, por infracción a la normativa de Costas 15619
192683 Notificación al D.N.I./C.I.F.: 42.044.964-K, por infracción a la normativa de Costas 15619

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 194433 Delegación del Ayuntamiento de Güímar en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar dicho Ayuntamiento 15620
193853 Levantamiento de actas previas a la ocupación y formalización de actas de ocupación en el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de la instalación eólica denominada Parque Solar Fotovoltaico Guía I de 5,5 MW de potencia nominal, en el término municipal de Villa de Arico. Tenerife. ER-20/609 15622

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 194359 Adjudicación con carácter definitivo, de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo vinculados a las plazas de “Peón de Conservación” 15625

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 193521 Bases reguladoras de concesiones de subvenciones por compensación a artesanos/as de La Palma para gastos por pérdidas ocasionadas por el impacto del COVID-19 y de la erupción volcánica 15631
193989 Aprobación de las Bases que han de regir las Bases Reguladoras y sus correspondientes anexos de concesión de los “Premios Proyecto Insular de Participación Ciudadana” y “Premio de Participación Ciudadana” 15656

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

192707	Finalización de las operaciones del procedimiento de deslinde administrativo del monte denominado “El Canal y los Tiles”, número 55 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Gobierno de Canarias, en el término municipal de San Andrés y Sauces y que a su vez que se ponga en conocimiento que los interesados tendrán un plazo de un mes a partir de esta publicación para ejercer su derecho a reclamar si no estuviesen conformes con la línea perimetral determinada	15705
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
193992	Aprobación definitiva de la modificación de las dotaciones de los puestos de la Plantilla Económica de Funcionarios que acompaña al Presupuesto 2020	15706
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
193573	Subvenciones destinadas a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas afectadas por la obra “Repavimentación y acondicionamiento de la calle San Salvador y su entorno”	15712
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
195088	Ampliación del plazo de solicitud de subvención de las Bases Regulatoras del Concurso General de Ayudas al Estudio, Curso 2021/2022	15714
AYUNTAMIENTO DE EL PASO		
193275	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito consistente en concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 01/2022	15714
193276	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito consistente en concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 02/2022	15715
193588	Aprobación ayudas económicas directas a las personas empadronadas y evacuadas en este municipio, que hayan sido perceptoras de la ayuda de emergencia social para evacuados por la erupción volcánica (Programa de Continuidad de Refuerzo Servicios Sociales) anterior al 2 de junio de 2022	15715
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
193268	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Servicio de Ayuda a Domicilio	15719
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
193076	Exposición al público del Expediente de Modificación de Crédito nº 40/2022, del Presupuesto de Gastos	15744
193086	Exposición al público del Expediente de Modificación de Crédito nº 41/2022, del Presupuesto de Gastos y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022	15744
193104	Exposición al público del Expediente de Modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022	15745
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
194567	Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2022	15747
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
193265	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos M.22.0.00015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas	15758
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
194388	Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	15758
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"		
194562	Extravío de la certificación nº 2826-2826 a nombre de Don Joaquín Cáceres Rodríguez	15759

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3476

192681

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 43.818.238-H, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 43.818.238-H, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2 letra c) de la Ley de Costas y 191.2 letra c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante obras de acondicionamiento de terraza exterior consistente en la colocación de suelo cerámico en una superficie de 12 m² en la calle Maravillas, 6 situada en la Caleta de Arico, Término Municipal de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de (351,99) € TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS, CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz N° 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/22/38/0063	43.818.238-H	351,99 €

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3477

192683

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 42.044.964-K, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al, D.N.I./C.I.F.: 42.044.964-K, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 91 letra a) de la Ley de Costas y 192 letra a) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante acampada con el vehículo tipo autocaravana, marca Citroen, modelo C25, matrícula TF-3157-AL, en la playa las Bajas, Término Municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (480,00) € CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz Nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/22/38/0051	42.044.964-K	480,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO

3478

194433

DECRETO 185/2022, DE 15 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ACEPTA LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR EN LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, DE LA COMPETENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS QUE DEBA TRAMITAR Y AUTORIZAR DICHO AYUNTAMIENTO.

Visto el Decreto 151/2021, de 29 de diciembre, por el que se acepta la delegación del Ayuntamiento de Güímar en la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Güímar, de 30 de junio de 2022, por el que se acuerda “Delegar las competencias propias del órgano ambiental municipal a favor de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental en relación con los proyectos que deba tramitar y autorizar este Ayuntamiento”.

Visto que dicha delegación se justifica “en la carencia, por parte del Ayuntamiento, de órgano ambiental propio para la declaración de impacto ambiental de proyectos”.

Considerando que, en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos (Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), la disposición adicional primera, apartado 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, si bien los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación de impacto ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular. En este sentido, el acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

Considerando que se estima oportuno aceptar la delegación formulada por el Ayuntamiento de Güímar en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, por aplicación de los principios de eficacia, colaboración y cooperación interadministrativas positivados en los artículos 3.1.h) y 140.1, letras c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el órgano ambiental (destinatario de la presente delegación) es la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de acuerdo con los artículos 1.2.a) y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

Considerando que, en cuanto el presente acto produce una alteración en el orden competencial establecido, afectando al ejercicio de una competencia originariamente municipal, concurren razones de interés público que exigen publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias, por analogía con las delegaciones interorgánicas y de conformidad con el artículo 45.1, primer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por idéntico motivo, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al ser la Administración delegante el Ayuntamiento de Güímar.

Vista la propuesta del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, de 27 de julio de 2022.

Visto informe jurídico de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas, de 29 de julio de 2022.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, a propuesta del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2022,

DISPONGO:

Primero.- Aceptar la delegación del Ayuntamiento de Güímar en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, de la competencia para la evaluación de impacto ambiental de proyectos que deba tramitar y autorizar dicho Ayuntamiento.

Segundo.- La aceptación de la delegación de dicha competencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para el correcto ejercicio de las funciones delegadas, el Ayuntamiento de Güímar aportará la documentación necesaria y preceptiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre; y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero.

2. Toda la documentación deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Güímar, dejando de tener eficacia desde el acto de revocación; y ello sin perjuicio de la posible avocación puntual de la competencia por parte de dicha Corporación.

4. Igualmente, en cuanto declaración de voluntad con efectos jurídicos, la presente aceptación de la delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Gobierno de Canarias, en cuyo caso la delegación intersubjetiva dejará de ser eficaz.

5. El Ayuntamiento de Güímar notificará al Gobierno de Canarias la constitución formal del órgano ambiental municipal, momento en el cual la delegación dejará de tener eficacia sin necesidad de acto expreso que así lo declare.

6. Todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental indicarán expresamente que se dictan por delegación del Ayuntamiento de Güímar (debiendo citarse tanto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento como el presente Decreto, así como los boletines oficiales de su publicación), y se considerarán dictados por la Administración delegante.

Tercero.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Canarias, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Ángel Víctor Torres Pérez.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, José Antonio Valbuena Alonso.

Dirección General de Energía

ANUNCIO

3479

193853

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR EL QUE SE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE OCUPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN EÓLICA DENOMINADA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO GUÍA I DE 5,5 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DE ARICO. TENERIFE. ER-20/609.

Primero.- Mediante Anuncio de 24 de julio de 2020 en el Boletín Oficial del Estado, de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica de generación denominada Instalación Solar Fotovoltaica Guía I, en el término municipal de Villa de Arico, Tenerife. Expte. ER 20/609.

Segundo.- Que mediante Resolución 536/2022, de 21 de abril de la Dirección General de Energía por la que se concede a JPD EÓLICO Y FOTOVOLTAICO DEL SURESTE, S.L., Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado “Parque Solar Fotovoltaico Guía I de 5,5 MW de potencia nominal, en el término municipal de Villa de Arico. Tenerife. ER-20/609.”.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señala en el cuadro anexo comparezcan en el Ayuntamiento de Villa de Arico según se indica en el presente anuncio, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

El levantamiento de actas previas a la ocupación, tendrá lugar el día 18 de octubre de 2022, en el Ayuntamiento de Villa de Arico en las dependencias facilitadas al efecto, Aula de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, sita en C/ Benítez de Lugo, nº 1, Villa de Arico, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de perito y notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular ante la Dirección General Energía del Gobierno de Canarias (Servicio de Coordinación Administrativa) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer en la relación de bienes y derechos afectados cuya relación individualizada se adjunta como Anexo a este anuncio.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

La formalización de las actas de ocupación, para aquellos casos en los que resulte necesaria, tendrá lugar el día 25 de octubre de 2022, en el Ayuntamiento de Villa de Arico en las dependencias facilitadas al efecto, Aula de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, sita en C/ Benítez de Lugo, nº 1, Villa de Arico, según el horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

El presente anuncio se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villa de Arico y a la mercantil JPD Eólico y Fotovoltaico del Sureste, S.L. y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de edictos del referido Ayuntamiento y al menos, en dos periódicos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio la sociedad JPD Eólico y Fotovoltaico del Sureste, S.L., asume la condición de entidad beneficiaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

LADIRECTORAGENERALDEENERGÍA, RosaAna Melián Domínguez, documento firmado digitalmente.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS OBJETO DEL EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN ER-20/609													
ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y ACTAS DE OCUPACIÓN													
MUNICIPIO: VILLA DE ARICO													
Finca	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie total (m2)	Naturaleza de la Ocupación	Superficie Total (m2)	Sala MT, SET (m2)	Superficie Zona Rodadura (m2)	Superficie Servidumbre y Accesos	Superficie Servidumbre Paso Línea	ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN – FECHA Y HORA	ACTAS DE OCUPACIÓN – FECHA Y HORA
2	SALAZAR JOSÉ RODRIGUEZ AZERO	38005A005001050000SO	5	10105	1.614,087	Servidumbre de paso/Línea Eléctrica	3.583,82		2.673,75		910,07	18/10/2022 – 10:00	25/10/2022 – 10:00
3	CEMENTOS COSMOS SUR SAU	38005A005001830000SS	5	10183	69.466	Servidumbre de paso/Línea Eléctrica	1.234,10		1.070		164,10	18/10/2022 – 10:30	25/10/2022 – 10:30
4	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.U.	38005A002000460000SF	2	46	273.247	Línea Eléctrica	82,46	21,86			60,6	18/10/2022 – 11:00	25/10/2022 – 11:00
5	AYUNTAMIENTO DE ARICO	38005A002090090000SK	2	9009	13.361	Línea Eléctrica	44,91				44,91	18/10/2022 – 09:00	25/10/2022 – 09:00
6	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38005A002090010000SG	2	9001	6.560	Línea Eléctrica	5,17				5,17	18/10/2022 – 10:00	25/10/2022 – 10:00
7	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38005A005090010000SF	5	9001	18.362	Línea Eléctrica	3,66				3,66	18/10/2022 – 10:00	25/10/2022 – 10:00

La referencia catastral 38005A002000190000SD – parcela 2 polígono 19*: En la última actualización del catastro esta parcela se divide en varias y la que se afecta pasa a denominarse PARCELA 46

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3480

194359

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 13 de septiembre de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE VINCULADOS A LA PLAZA DE PEÓN DE CONSERVACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo vinculados a la plaza de **PEÓN DE CONSERVACIÓN**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 19 de marzo de 2021 rectificadas por Resoluciones de fecha 29 de marzo de 2021 y 19 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 37, de 26 de marzo de 2021 iniciándose con esta publicación, el plazo de presentación de solicitudes de participación de quince días hábiles, del 29 de marzo al 20 de abril de 2021, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de 26 de julio de 2021, se designan los miembros de la comisión de valoración de dicha convocatoria pública, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación el 29 de julio de 2021.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre 2021, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la referida convocatoria, siendo publicado Anuncio de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, el 22 de octubre de 2021.

IV.- La Comisión de Valoración, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria, y una vez concluidas las actuaciones necesarias conducentes a la adjudicación con carácter definitivo de los puestos vacantes vinculados a la plaza de Peón de Conservación, eleva, el 18 de julio de 2022, a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la propuesta de adjudicación definitiva de los siguientes puestos de trabajo a los concursantes en el referido procedimiento de provisión, de conformidad con el siguiente detalle:

Área: Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura				
Servicio de adscripción: Técnico de Carreteras y Paisaje				
Denominación de los puestos: Peón de Conservación Adscrito/a				
DNI	Apellidos y Nombre	Código del Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***0601**	Alonso Moreno, Víctor Manuel	LC96	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***2628**	Fumero Fumero, Pedro José	LC162	Conservación Ordinaria	Parque de Carreteras. Granadilla
***8522**	González Martín, Francisco Javier	LC129	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***8970**	Bustos Pretel, Manuel Javier	LC52	Conservación Ordinaria	Parque de Carreteras. Los Realejos
***9156**	Mesa Medina, Cristo Manuel	LC142	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***0952**	Rojas Díaz, Eusebio	LC167	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***7623**	Pérez García, Andrés Ramón	LC184	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***4714**	Tabares Guijo, Raúl	LC187	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***5816**	Rodríguez Díaz, Iván	LC346	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***1854**	Rodríguez Rodríguez, José Antonio	LC371	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna

Área: Presidencia, Hacienda y Modernización				
Servicio de adscripción: Técnico de Patrimonio y Mantenimiento				
Denominación de los puestos: Peón de Conservación Adscrito/a				
DNI	Apellidos y Nombre	Código del Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***0405**	Delgado Castro, Eduardo	LC972	Mantenimiento	Santa Cruz de Tenerife

V.- Por parte del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, con fecha 31 de agosto de 2022, se emitió Informe propuesta de la presente Resolución, remitido al Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, para su fiscalización previa. En dicho informe se referencia de forma expresa para los puestos de trabajo relacionados que: *“...se encuentran dotados presupuestariamente.”*

VI.- Con fecha 6 de septiembre de 2022, se informa favorablemente, por el Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, la propuesta de adjudicación a que se refiere el apartado anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Décima de las que rigen la convocatoria señala que la resolución de la convocatoria corresponderá al órgano con competencias específicas en materia de personal, **previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración**, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases que rigen la convocatoria.

Segunda.- El artículo 14.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, señala respecto a las resoluciones de los órganos de selección que: *“Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

Tercera.- De conformidad con la Base Decimoprimeras de las que rigen la convocatoria los concursantes deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implicara cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este

plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano con competencias específicas en materia de personal acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, establece que el órgano con competencias en materia de personal podrá diferir el cese en el desempeño del puesto por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Servicio al que haya sido destinado el personal laboral fijo. No obstante, excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos, a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la toma de posesión en el puesto de trabajo que se adjudique se produce en la misma fecha que el resto de concursantes.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, el personal laboral fijo deberá expresar en un escrito dirigido al órgano con competencias específicas en materia de personal, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que tomará posesión en el plazo establecido al respecto.

Quinta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Adjudicar con carácter definitivo al personal laboral fijo que se relaciona, los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a la plaza de **Peón de Conservación**, obtenido tras el proceso de provisión que concluye con la presente Resolución, con el detalle que se expone a continuación:

Área: Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura				
Servicio de adscripción: Técnico de Carreteras y Paisaje				
Denominación de los puestos: Peón de Conservación Adscrito/a				
DNI	Apellidos y Nombre	Código del Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***0601**	Alonso Moreno, Víctor Manuel	LC96	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***2628**	Fumero Fumero, Pedro José	LC162	Conservación Ordinaria	Parque de Carreteras. Granadilla
***8522**	González Martín, Francisco Javier	LC129	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***8970**	Bustos Pretel, Manuel Javier	LC52	Conservación Ordinaria	Parque de Carreteras. Los Realejos
***9156**	Mesa Medina, Cristo Manuel	LC142	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***0952**	Rojas Díaz, Eusebio	LC167	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***7623**	Pérez García, Andrés Ramón	LC184	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***4714**	Tabares Guijo, Raúl	LC187	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***5816**	Rodríguez Díaz, Iván	LC346	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
***1854**	Rodríguez Rodríguez, José Antonio	LC371	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna

Área: Presidencia, Hacienda y Modernización				
Servicio de adscripción: Técnico de Patrimonio y Mantenimiento				
Denominación de los puestos: Peón de Conservación Adscrito/a				
DNI	Apellidos y Nombre	Código del Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***0405**	Delgado Castro, Eduardo	LC972	Mantenimiento	Santa Cruz de Tenerife

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. En dicho anuncio se hará constar que el plazo para tomar posesión de los puestos adjudicados será de 3 días hábiles que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación, a los efectos indicados de ceses y tomas de posesión de los empleados una vez se publique anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,
Berta Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Artesanía****ANUNCIO****3481****193521**

Por Acuerdo de la Comisión de Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía en sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2022, han sido aprobadas las BASES REGULADORAS Y ANEXOS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES POR COMPENSACIÓN A ARTESANOS/AS DE LA PALMA PARA GASTOS POR PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID-19 Y DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, cuyo texto se publica a continuación:

**BASES REGULADORAS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES POR
COMPENSACIÓN A ARTESANOS/AS DE LA PALMA PARA GASTOS POR
PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID- 19 Y DE LA
ERUPCIÓN VOLCÁNICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 130.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económico, y, en particular de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Por tanto, se identifica a la artesanía como un sector cuyo desarrollo integral es mejorable y reconoce implícitamente que las personas que ejercen estos oficios consiguen una renta menor de la deseable para todos los españoles.

El art. 8.j) de la Ley 3/2001 de 26 de junio de Artesanía de Canarias establece como competencias de las administraciones insulares otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía, así como el art. 2 apartado 11 del Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía.

La Organización Mundial de la Salud, elevó el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 (SARS-CoV-2) a pandemia internacional. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, donde se declaraba el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar

contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, sumándose la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, siendo necesario reducir el impacto de la crisis económica, colaborando a la reactivación del referido sector en la isla de La Palma.

La naturaleza excepcional de la pandemia y las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias y dejando secuelas de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Afectando directamente en la vida cotidiana de la ciudadanía y repercutiendo fuertemente en el sector artesanal y en mayor medida en los/as artesanos/as dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y que poseen tiendas o talleres abiertos, que están sufriendo una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, con una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, y con un grave riesgo para la viabilidad futura de su actividad.

Nos encontramos ante un escenario completamente desconocido y ante el que, todos los niveles públicos y privados, deben tomar decisiones importantes que afectarán a la vida presente y futura de la ciudadanía. Estamos ante un reto de grandes dimensiones que requiere de un profundo análisis que está originando gravísimas consecuencias sociales y económicas en todo el territorio nacional y que consecuentemente afectan, después de la erupción volcánica, doblemente a la isla de La Palma.

Desde el Cabildo Insular de La Palma y, en concreto, desde el Área de Artesanía se están tomando diferentes medidas de apoyo al sector artesanal, para proteger el interés general y social, dando desde el inicio de la pandemia servicios de apoyo y soporte al tejido, con el objetivo de ayudar con el resto de administraciones a minimizar la destrucción de empleo y reducir el impacto de la crisis económica, contribuyendo, desde lo local a impulsar la reactivación de la actividad económica y la creación de empleo, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, tal y como establece el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de Cabildos insulares, medidas que se han reforzado tras la erupción volcánica.

Con esta línea de ayudas a fondo perdido, es decir, a modo de subvenciones, se quiere dar continuidad a la iniciada en el año 2017, para ayudar a los/as artesanos/as dados de alta en el RETA a compensar los gastos en los que hayan tenido que incurrir para hacer frente a la crisis, a efectos de compensar al tejido productivo para lograr que se produzca lo antes posible la reactivación de la economía

insular y contribuir al mantenimiento de la actividad económica y el empleo en esta actividad.

Es por ello, que ante el remanente presupuestario que hubo al finalizar el ejercicio presupuestario de 2021, se ha aprobado en mayo de 2022 destinar 45.000€ para compensar a los artesanos/as de La Palma para gastos por pérdidas ocasionadas por el impacto de la Covid-19 y la erupción volcánica del pasado 19 de septiembre de 2021.

La presente Subvención se prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2022 incluida como Línea de actuación 4 por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada 15 de julio de 2022.

1.- OBJETO. -

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, de la isla de La Palma, cuyas actividades económicas se han visto afectadas por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, para compensar las pérdidas económicas, cubrir parte de los gastos estructurales de la actividad artesanal que viene realizando y contribuir a que no cese su actividad.

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS. -

Podrán ser beneficiarios los/as artesanos/as y las empresas artesanales que presentando los documentos que las acredite como tales, y que teniendo su residencia y desarrollando su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanos, en la forma y condiciones recogidas en estas Bases.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los/as artesanos/as.

- Carné de artesano vigente, expedido por el Cabildo de La Palma.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA). Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención, de la aceptación y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

2. Las empresas artesanas.

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social así como encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES. -

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes realizados y pagados desde el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2022 y pagadas dentro del plazo previsto en la convocatoria para presentar la solicitud de subvención:

- a) Gastos en arrendamientos de locales destinados a talleres en los que desarrolle su oficio artesanal
- b) Gastos de las cuotas de hipotecas y/o de préstamos por la compra del local, nave, o de cualquier otro bien que sea necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional.
- c) Gastos corrientes por el consumo de electricidad, agua, basura, taxímetros y de telecomunicaciones.
- d) Gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos necesarios para desarrollar y mantener la actividad económica principal.
- e) Gastos de servicios externos como gastos de consultoría, asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza, que pudieran acreditarse como ocasionados por el desarrollo de su actividad artesanal.
- f) Cuotas de la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos, siempre que el epígrafe en el IAE se corresponda con el de su actividad artesanal.
- g) Elementos de publicidad tales como catálogos, trípticos, bolsas y papelería personalizada, material de embalaje, tarjetas para la comercialización, sellos.
- h) La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización (se incluyen las mejoras);

gastos derivados de la contratación del diseño, desarrollo, adaptación o modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta online.

- i) La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos artesanales que tengan lugar fuera de la isla, cuando los productos sean de elaboración propia y se correspondan con el oficio/os del solicitante. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en avión y/o barco (ida y vuelta) y alojamiento referidos exclusivamente al artesano y al representante de la empresa y solo a los días que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horario y disponibilidad de transporte, también serán subvencionables los días anteriores y posterior al evento (el importe máximo que será subvencionable por alojamiento/día será de hasta 60,00€).
- j) La matrícula de asistencia a cursos especializados de formación que se impartan referente a la actividad artesana del solicitante, así como los de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial y sobre nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- k) Pago de tasas por la utilización privativa de un bien de dominio público.

La finalidad de esta subvención es apoyar a las personas trabajadoras autónomas, como medida de protección al tejido productivo, para compensar y minimizar el impacto de la crisis económica y social provocada por el COVID-19 y por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, a efectos de contribuir al mantenimiento del sector artesanal en la isla.

4.- CONVOCATORIA. -

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el art.17.3 b) de la referida ley, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. -

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes según el modelo oficial específico, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, que deberá ser firmada por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, nº 3), en los Registros auxiliares de la Corporación, ubicados en Los Llanos de Aridane (Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, nº 57 esquina de la Calle Adelfas) y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria), y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Consejera Insular de Educación, Sanidad y Artesanía junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en cualquier de los lugares anteriormente mencionados. También podrá presentarse en el Registro Electrónico General de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este Derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la Convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo normalizado de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con el ANEXO I.
- b) Modelo de consentimiento expreso, marcando consentimiento para obtener directamente datos de deuda con la Seguridad Social, el Cabildo y de estar al corriente de las obligaciones tributaria con al AEAT y la Agencia Tributaria Canaria (ANEXO IV).
- c) Fotocopia del DNI/NIE/NIF del solicitante.
- d) En su caso, documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

e) Alta de Terceros, si se le concede subvención. El modelo está disponible en la página Web: www.cabildodelapalma.es. No será necesaria presentarla si está actualizada y obra ya en poder del Cabildo de La Palma.

f) Facturas o facturas proforma.

g) Memoria de actuación.

h) Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO II).

i) Certificado de estar inscrita la empresa como artesana en el Registro de Artesanía de Canarias.

j) Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en su epígrafe que se corresponda con su actividad artesana, así como el Certificado de situación censal. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse cuando se conceda la subvención.

k) Informe de vida laboral (Base 11 puntos 1 y 2).

l) En el caso de haberse realizado el trámite de alta (del modelo 036/037 y RETA) a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la copia del Documento Único Electrónico (DUE) que deberá tener el código de verificación electrónico (en lugar del modelo censal 036 ó 037 y alta en el RETA).

m) En caso de empresas, escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada.

n) Los demás documentos que justifiquen algún criterio de valoración de la solicitud (Base 11) y que no se enumere en los apartados anteriores.

Toda la documentación presentada deberá ser originales o copias cotejadas por el Cabildo al presentar la documentación en alguno de los Registros a los que se refiere la Base 5.

Serán igualmente válidas las copias de documentos electrónicos que deberán contener su correspondiente Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del organismo público emisor.

Desde el Servicio de Artesanía se podrá recabar a los/as solicitantes, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se considere necesaria para aclarar o comprobar datos, requisitos o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación a la documentación general que ya obre en el Servicio de Artesanía, el solicitante, acogiéndose a lo previsto en el art. 53.1 d) de la ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán omitir su presentación.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN. -

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com/> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. -

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecida en la Base 11, subvencionando aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. -

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Artesanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los arts. 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Artesanía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidenta: La Consejera Titular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía, en caso de ausencia el/la consejero/a en quien delegue.

Secretaria: El Jefe de Servicio Acctal. de Artesanía, o en su defecto un TAG de este Cabildo.

Vocales: 3 personas de la plantilla de funcionariado y/o personal laboral adscritos al Servicio de Artesanía.

En caso de ausencia de algún personal de Artesanía, siendo necesario completar quórum, podrán participar personal funcionario y/o laboral de otro Servicio del Cabildo de La Palma que se les requerirá a este efecto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultado para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la Comisión, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva a la Consejera Titular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Educación, Sanidad y Artesanía para que resuelva.

La Resolución definitiva será notificada a los interesados mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de ésta Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com>, concediéndoles a los beneficiarios un plazo de diez días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO III, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia.

La publicación de la Resolución de concesión en los medios indicados en el párrafo anterior, sustituirá a la notificación; surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de personas beneficiarias con datos de estos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir. En su caso, además contendrá la relación de solicitudes denegadas o desistidas, con los datos de las/os solicitantes y el motivo. También, en su caso, la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación referente a aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido en cada convocatoria.
- La forma de abono, la documentación necesaria a presentar, el plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionable.

Conforme establece el art. 21 de la ya citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se ha dictado y notificado la resolución expresa, según lo que dispone el art. 25 de la Ley 39/2015.

10.- RECURSOS. -

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/las interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com/>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. -

1. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: **15 puntos**.
2. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 2 años y hasta 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: **10 puntos**.
3. Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de 2 años o menos contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: **5 puntos**.
4. Participación en las dos últimas Ferias Insulares de Artesanía de La Palma (2018 y 2019): **2 puntos por feria**.
5. Participación en las dos últimas (2020 y 2021) Ferias Regionales de Artesanía de Canarias: **1 punto por feria**.
6. Artesanos/as o empresas artesanas que se dediquen a un oficio tradicional: **2 puntos**.
7. Artesanos/as o empresas artesanas que se dediquen a un oficio artesanal tradicional en vías de extinción (según ANEXO 2 de la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de oficios Artesanos de Canarias (BOC N° 153 de 4 de agosto de 2011): **3 puntos**.

12.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. -

- El importe de la subvención a conceder será de hasta el 100% del presupuesto total aprobado, siendo la cuantía máxima para conceder 1200,00€ (impuestos incluidos).

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, si ello fuera posible. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellas solicitudes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

- En el caso que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes que obtengan más puntuación en el criterio de estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomo (RETA) de la Seguridad Social, en segundo lugar las que obtengan más puntuación en la participación en Ferias Insulares de Artesanía de La Palma y en tercer lugar las que obtengan más puntos por participar en Ferias Regionales de Artesanía en Canarias.
- En caso de permanecer el empate se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por superarse el crédito establecido para la convocatoria. A efecto de atender las referidas solicitudes, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios (de forma expresa o por silencio en los trámites previstos en la Base 9) o se produjera la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por alguno de los beneficiarios en los supuestos recogidos en la Bases 16 y 17, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

Esta última opción se comunicará, mediante publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesianiadelapalma.com/> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación concediendo un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a los/as interesados/as a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar la aceptación de la subvención, según modelo de ANEXO III o en su caso, procedan a la renuncia de la misma de forma expresa o por silencio en los términos previstos en la Base 9. En el supuesto de que los plazos para la aceptación tengan lugar una vez finalizado el plazo máximo establecido para presentar la justificación de la subvención, según lo establecido en la Base 16, la aceptación de la subvención tendrá que venir acompañada de la documentación de justificación correspondiente.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. -

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad conceda este Cabildo o procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario o del suministro adquirido.

14.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se establecen criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso.

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: Reintegro del 100%

b) La justificación parcial de los gastos inicialmente subvencionables recogidos en la solicitud de subvención (Anexo I) y/o cualquiera de los criterios establecidos en la base 11 y valorados, conllevará la correspondiente reducción proporcional de la cuantía de la subvención.

c) Si como consecuencia de la concurrencia con otras subvenciones concedidas para el mismo concepto por otras Entidades Públicas o Privadas se superase el límite máximo del 100% del importe de la actividad y/o suministro que se subvencione, se procederá a reducir la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el supuesto de haber recibido el ingreso de la subvención por el Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

15.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS. -

A tenor de lo dispuesto en el art. 42.2 b) del RD 887/2006 que establece que quedan exonerados de la constitución de garantías los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00€, lo están los beneficiarios de estas subvenciones al establecerse en la Base 12 que la cuantía máxima a conceder asciende a 1.200,00€ (impuestos incluidos).

16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -

La justificación de la subvención deberá presentarse en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5 mediante escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia al Servicio de Artesanía.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de septiembre del año de referencia de la publicación de la convocatoria.

Junto a la solicitud, sino se hubiera hecho con anterioridad, deberá adjuntarse la **cuenta justificativa** que deberá contener lo siguiente:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y, en su caso, de los resultados obtenidos. Deberá estar firmada y sellada por el beneficiario o quien lo represente legalmente.
- 2) Memoria económica justificativa de los gastos del suministro y/o actuación sujeta a la subvención, firmada y sellada por la persona beneficiaria o quien lo represente legalmente. Esta memoria económica también incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- 3) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que deberán ser originales.

Desde el Servicio de Artesanía se procederá a cotejar las copias con sus correspondientes originales, siendo devueltos estos, si los beneficiarios lo solicitaran.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOC 1/12/2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberá ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicadas, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todas y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

4) Documentación acreditativa del pago de las facturas:

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: Los datos del proveedor, nº de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico, ser copias cotejadas o tratarse de documentos electrónicos que dispongan del Código Seguro de Verificación (CSV).

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar nuevamente en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

Si se apreciasen defecto subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesianiadelapalma.com/>, para que presente la subsanación dirigida al Servicio de Artesanía, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

A la vista del análisis efectuado de la documentación, el órgano instructor emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida o la no justificación, proponiendo a la Consejera competente el abono de la subvención concedida, o en su caso, la reducción proporcional de la subvención a la declaración de no justificación de la subvención y consecuente pérdida del derecho al cobro de la misma.

17.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. -

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, según las condiciones recogidas en la Resolución definitiva de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la AEAT, la Agencia Tributaria Canaria o sea deudor de esta Corporación por resolución de procedencia de reintegro.

No se admitirán los pagos anticipados ni los abonos en cuenta.

18.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN MODIFICAR LA RESOLUCIÓN. -

1. Concedida la subvención a solicitar por la persona interesada, podrá acordarse su modificación de su contenido por el órgano concedente, previa propuesta del órgano instructor, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o suministro a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención conducida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada por el órgano instructor, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En ambos casos previstos de modificaciones, habrán de formularse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el inicio de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

19.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS. -

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen. Las personas beneficiarias de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

1. Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases, realizando la actuación.

2. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos señalados en la presente Convocatoria y en la Resolución de la Concesión, así como remitir al Servicio de Artesanía del Cabildo cuanta documentación sea requerida a estos efectos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente durante al menos un año desde la realización de la actividad subvencionable.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados a los que estén obligados en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Mantener la actividad de la empresa al menos durante 6 meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación en el Tablón de Anuncios de la Corporación de la Resolución de justificación de la subvención concedida, en la que se reconoce y liquida la obligación del Cabildo a favor del beneficiario.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Incorporar el logo del Cabildo en el supuesto de que la subvención se haya concedido para editar material promocional impreso.

20.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO. -

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta

la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la referida Ley General de Subvenciones.

La cantidad para devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta designada al efecto por el Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Artesanía mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

21.- CONTROL FINANCIERO. -

Las personas que se beneficien de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades que señala el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la citada Ley 38/2003, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22.- RÉGIMEN SANCIONADOR. -

La Comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- NORMATIVA APLICABLE. -

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Palma, supletoriamente la Ley 39/20015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas, la Ley 40/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

24.- ANEXOS. -

ANEXO I

Nº EXP. /2022

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR COMPENSACIÓN A
ARTESANOS/AS DE LA PALMA PARA GASTOS POR
PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID- 19 Y
DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA**

DATOS DEL SOLICITANTE:**ARTESANO/A - PERSONA FÍSICA**

DNI/NIE/NIF: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____ TELÉFONO: _____ / _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____ DOMICILIO: _____
 Nº: _____ PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

EMPRESA ARTESANA

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL: _____
 TELÉFONO: _____ / _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
 CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas):

DNI: _____ NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____ TELÉFONO: _____ / _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____ EN CALIDAD DE: _____

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de **SUBVENCIONES POR COMPENSACIÓN A ARTESANOS/AS DE LA PALMA PARA GASTOS POR PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID- 19 Y DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA** al objeto de desarrollar el siguiente suministro y/o actuación:

SUMINISTRO – ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
•	•
•	•
•	•
•	•

DECLARACIÓN JURADA:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
7. Que no ha recibido en los últimos tres años subvención del Cabildo de La Palma para la misma actividad.

LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (Marcar la documentación que se adjunta):

- Modelo normalizado de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con el ANEXO I.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- En su caso, documentación acreditativa de la personalidad del solicitante
- Alta de Terceros, si se le concede subvención. El modelo está disponible en la página Web: www.cabildodelapalma.es. No será necesaria presentarla si está actualizada y obra ya en poder del Cabildo de La Palma.
- Factura o factura proforma.
- Memoria de actuación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo II)
- Fotocopia del DNI/NIE/NIF del solicitante.
- Certificado de estar inscrita la empresa como artesana en el Registro de Artesanía de Canarias.
- Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en un epígrafe en el IAE que se corresponda con su actividad artesana. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse cuando se conceda la subvención. En su caso, fotocopia compulsada del alta en el Régimen de la Seguridad Social (Sociedades limitadas...)

- En el caso de haberse realizado el trámite de alta (del modelo 036/037 y RETA) a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la copia del Documento Único Electrónico (DUE) que deberá tener el código de verificación electrónico (en lugar del modelo censal 036 ó 037 y alta en el RETA).
- En caso de empresas, escritura de constitución elevada a público y debidamente registradas.
- Otros que acrediten algún criterio de valoración de la Solicitud (Base 11).
- Modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos (marcando autorización para consulta de datos referentes a sus obligaciones con la Tesorería Insular, la Seguridad Social, la AEAT y la Agencia Tributaria Canaria). ANEXO IV

En el caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar los certificados correspondientes.

Los datos personales reflejados en este documento quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (BOE de 6 de diciembre de 2018), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el interesado ejercer ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en la Avda. Marítima nº 3 S/C de La Palma. Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas y Entidades Colaboradoras para los fines previstos en la Ley.

En _____, a _____ de _____ de 2022

EI/La Solicitante/Representante Legal

Firmado: _____

SRA. CONSEJERA TITULAR DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA

ANEXO II**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D/D ^a : _____ , con DNI/NIE/CIF _____ , en representación de _____ , con DNI/NIE/CIF _____

DECLARA

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, comunicar al Servicio de Artesanía del Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

SRA. CONSEJERA TITULAR DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con NIF/NIE/CIF _____
en representación de _____, con NIF/NIE/CIF.
_____, en calidad de _____,

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo de La Palma dentro de la convocatoria de subvención de compensación a los artesanos para gastos por pérdidas ocasionadas por el impacto del Covid-19 y la erupción volcánica, por un importe de _____ (_____€), que le ha sido notificada mediante Resolución provisional de fecha ____ de _____ de 2022, **ACEPTA** en todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

SRA. CONSEJERA TITULAR DEL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, EDUCACIÓN SANIDAD Y ARTESANÍA

En Santa Cruz de la Palma,

ANEXO IV

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**Datos solicitante**

Nombre o Razón Social

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social. | <input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo | <input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| <input type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | <input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas |
| <input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | <input type="checkbox"/> Matrimonio |
| <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | <input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA |
| <input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | <input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | | |
| <input type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
 subvención.....
 de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

Santa Cruz de La Palma, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DE EDUCACIÓN, SANIDAD Y ARTESANÍA, Susana Machín Rodríguez, firmado digitalmente.

Área de Participación Ciudadana

ANUNCIO

3482

193989

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2022, aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE CONCESIÓN DE LOS “PREMIOS PROYECTO INSULAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA” Y “PREMIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, cuyo texto se publica a continuación:

PREMIOS PROYECTO INSULAR DE PARTICIPACION CIUDADANA Y PREMIO DE PARTICIPACION CIUDADANA

Exposición de motivos

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto.
- 2.- Solicitudes, lugar, plazo y forma de presentación.
 - 2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.
 - 2.2.- Forma de presentación.
 - 2.3.- Plazo de presentación.
 - 2.4.- Subsanación de documentación.
 - 2.5.- Notificación de las resoluciones.

Capítulo II.- DE LAS SUBVENCIONES

Modalidad 1ª.- Premio Insular con consideración de subvención a un Ayuntamiento o varios ayuntamientos de la isla de La Palma.

- 1.1.- Objeto.
- 1.2.- Beneficiarios y requisitos.
- 1.3.- Justificación del premio
- 1.4.- Documentación a presentar.
- 1.5.- Cuantía del premio.
- 1.6.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Modalidad 2ª.- Premio Insular a las entidades ciudadanas.

- 2.1.- Objeto.
- 2.2.- Beneficiarios y requisitos.
- 2.3.- Justificación del premio
- 2.4.- Documentación a presentar.
- 2.5.- Cuantía del premio.
- 2.6.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Modalidad 3ª.- Premio Insular para la mejor trayectoria de liderazgo social-

- 3.1.- Objeto.
- 3.2.- Beneficiarios y requisitos.

- 3.3.- Justificación del Premio.
- 3.4.- Documentación a presentar.
- 3.5.- Cuantía del premio.
- 3.6.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Modalidad 4ª.- Premio Insular para centros educativos de Educación primaria y Secundaria de la Isla de La Palma y Premio Insular por la realización de trabajos de Fin de Grado, Trabajos fin de máster o Tesis doctoral con aplicación directa en la isla de la Palma.

- 4.1.- Objeto
- 4.2.- Beneficiarios y Requisitos.
- 4.3.- Justificación del premio.
- 4.4.- Documentación a presentar.
- 4.5.- Cuantía del premio.
- 4.6.- Criterios objetivos de otorgamiento

Capítulo III.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Capítulo IV.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Capítulo V.- RÉGIMEN JURÍDICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de La Palma tiene entre sus prioridades el fomento de la participación ciudadana y el reconocimiento a la ciudadanía por sus actuaciones, logros y beneficios aportados a nuestra isla.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases generales, que es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la asignación del Premio Insular de Participación ciudadana el cual consta de cuatro modalidades en función de los destinatarios a los que se pretende reconocer su labor en el área de la Participación Ciudadana.

El objeto, es contribuir a la promoción de la participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, para el Área de Participación Ciudadana, dentro de la línea de actuación 1 "PREMIO DE PARTICIPACION CIUDADANA" y de la línea de actuación 5 "PREMIOS PROYECTO INSULAR DE PARTICIPACION CIUDADANA".

Mediante las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a la ciudadanía, este Cabildo Insular como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de apoyo y promoción de actuaciones relacionadas con la participación de los ciudadanos en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás

Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Por tanto, con estas bases se pretende establecer por el Área de Participación Ciudadana un conjunto de principios y bases de ejecución para mejorar y racionalizar su gestión.

Con este objetivo se establecen las siguientes modalidades de subvenciones:

Modalidad 1.- Subvenciones para la iniciativa o proyecto de buenas prácticas en participación ciudadana realizado por un Ayuntamiento o Agrupación de ayuntamientos de la isla de La Palma.

	Denominación de la subvención
1	Premio Insular a Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos de la isla de la Palma

Modalidad 2.- Subvenciones para Iniciativa o Proyecto de buenas prácticas de Participación ciudadana realizado por una asociación o grupo de asociaciones, y mejor proyecto de democracia digital realizado por entidades ciudadanas.

	Denominación de la subvención
2	Premio Insular para asociación o grupo de asociaciones.

Modalidad 3.- Subvención a la mejor trayectoria de liderazgo social. Premio de Participación Ciudadana.

	Denominación de la subvención
3	Premio Insular de Participación Ciudadana (Medalla al mérito ciudadano)

Modalidad 4.- Premio Insular en el ámbito educativo: para Centros de Educación Primaria y Secundaria de la Isla de La Palma y a trabajos de Fin de de Grado, Trabajos de Fin de Máster o Tesis Doctoral relacionadas con las buenas prácticas en participación ciudadana con aplicación directa en La Palma.

	Denominación de la subvención
4	Premio Insular a Centros de Educación primaria y secundaria por sus proyectos relacionados con las buenas prácticas en la participación ciudadana, valores democráticos y gobierno abierto y Premio Insular por la realización de trabajos de Fin de grado, trabajos de Fin de Máster o Tesis Doctoral con aplicación directa en la isla de La Palma.

2.- SOLICITUDES, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

2.1.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas en solicitar la candidatura a los Premios Insulares de Participación Ciudadana en cualquiera de su modalidad, deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en estas bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Al tratarse de una subvención con carácter de Premio, la solicitud deberá de ir acompañada de la documentación establecida, con carácter general para todas las subvenciones, así como de aquella documentación específica indicada, en su caso, para cada una de ellas. La documentación deberá presentarse en documento original, o copia debidamente compulsada.

La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación expresa de las condiciones de las presentes bases e implicará la autorización expresa del peticionario, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que el solicitante no otorgue dicho consentimiento, deberá aportar él mismo los referidos certificados.

2.2.- Formas de presentación.

La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de cada uno de los premios, así como la solicitud debidamente cumplimentada, firmada y dirigida al Sr. Presidente de la Corporación podrá presentarse en los lugares indicados en la base 2.1 o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por remitir la solicitud y documentación por correo se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativa a los solicitantes, el área de Participación ciudadana del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los solicitantes del premio-subvención, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, al objeto de la consulta y/o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, éste deberá aportar él mismo los referidos documentos y certificados.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación del Premio, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

2.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.4.- Subsanación de documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no acompaña los documentos previstos en estas bases para cada una de las premios/subvenciones u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de dicha ley con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

2.5.- Notificación de las resoluciones.

La Resolución definitiva del procedimiento se notificará a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. Dicha resolución, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO II.- DE LAS SUBVENCIONES

- **MODALIDAD 1ª.- INICIATIVA O PROYECTO DE BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADO POR UN AYUNTAMIENTO O AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA.**

1.1.- OBJETO.

-Fomentar el diseño de proyectos de buenas prácticas e innovadores en materia de participación ciudadana, en la administración municipal.

-Conseguir que la función de la participación ciudadana sea reconocida en la sociedad y que el trabajo en esta materia que vienen desarrollando las diferentes administraciones municipales sea apoyado por parte del Cabildo Insular de La Palma.

-Crear un incentivo para incrementar las acciones de participación ciudadana.

-Apoyar la investigación, la creatividad e iniciativas, en todo lo relativo a la participación ciudadana.

-Facilitar el asociacionismo y las acciones individuales que impliquen participación en los asuntos públicos.

1.2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

a.- El Ayuntamiento o Ayuntamientos han de tener el domicilio social en la isla de La Palma.

b.- Haber diseñado y/o implementado proyectos de fomento de la participación ciudadana, gobierno abierto y/o transparencia.

c.- Reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios,

d.- Al realizarse el pago del Premio que se rige por La ley de subvenciones, el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

El artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003 de subvenciones, recoge que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por tanto, la justificación a priori en este caso, conlleva la solicitud acompañada de esa memoria descriptiva de la actividad/proyecto realizado, sin tener que justificar posteriormente dicha subvención considerada Premio.

1.4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada:

- C.I.F. de la entidad.
- D.N.I. /N.I.F. de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago del Premio, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
- Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
- Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

- Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, por el Ayuntamiento o Grupos de Ayuntamientos, implementada en el periodo de tres años anteriores a la convocatoria de los Premios Insulares de Participación Ciudadana. La memoria ha de incluir descripción detallada del proyecto/proyectos, con los objetivos, actividades, beneficiarios y evaluación de la actividad.

1.5.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Se establecen tres premios de 2500 euros cada uno, en esta modalidad, para el Ayuntamiento o grupos de ayuntamientos que resulten seleccionados por la presentación de las líneas de trabajo relacionadas con el área de participación ciudadana.

1.6 .- JURADO Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

- 1.6.1.- Ayuntamientos
- 1.6.2.- Agrupaciones de ayuntamientos.

Las solicitudes de Premio serán evaluadas por un jurado integrado por personas con experiencia y formación acreditada en el ámbito de la participación ciudadana, nombrada al efecto, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento. El Jurado estará formado por cinco miembros. Ostentará el cargo de Presidenta la Sra. Consejera Insular de Participación Ciudadana y contará con un secretario/a con voz y sin voto.

Atribuciones del Jurado.-

- a. El jurado, tras la valoración y análisis de las candidaturas, emitirá un veredicto vinculante.
- b. El jurado podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las modalidades.
- c. Asimismo, el jurado gozará de la facultad de resolución de las dudas respecto a la interpretación de las presentes bases, siendo sus decisiones inapelables.

Criterios.- Serán valorados los siguientes criterios:

- Que el Proyecto y/o actividades tengan previsión de continuar en el tiempo. Máximo 4 puntos.
- Recursos destinados al proyecto, tanto materiales, humanos como económicos. Máximo 3 puntos.
- Que en el proyecto y/o actividades hayan participado conjuntamente varios Ayuntamientos. Máximo 2 puntos.
- La transversalidad del proyecto y perspectiva de género dentro de la institución. Máximo 1 punto.

MODALIDAD 2ª.- INICIATIVA O PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADO POR UNA ASOCIACIÓN O GRUPOS DE ASOCIACIONES Y MEJOR PROYECTO DE DEMOCRACIA DIGITAL REALIZADO POR ENTIDADES CIUDADANAS.

2.1.- OBJETO.

-Fomentar el diseño de proyectos innovadores en materia de participación ciudadana.

-Conseguir que la función de la participación ciudadana sea reconocida en la sociedad y que el trabajo en esta materia que vienen desarrollando diferentes personas y/o entidades sea apoyado por parte del Cabildo Insular de La Palma.

-Crear un incentivo para incrementar las acciones de participación ciudadana.

-Apoyar la investigación, la creatividad e iniciativas, en todo lo relativo a la participación ciudadana.

-Fomentar el asociacionismo y las acciones individuales que impliquen participación en los asuntos públicos.

2.2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

a.- Asociación o grupo de asociaciones que presente proyecto de Participación Ciudadana, y/o Entidades ciudadanas con proyecto de democracia digital, que hayan elaborado en un periodo de tres años anteriores a esta convocatoria.

b.- Reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

c.- Al realizarse el pago del Premio que se rige por la ley de subvenciones, el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada:

- C.I.F. de la entidad.
- D.N.I. /N.I.F. de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago del Premio, en caso contrario se

entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

- Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
- Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
- Proyecto-Memoria descriptiva de la actividad motivadora de las buenas prácticas de participación ciudadana que se haya puesto en marcha por parte de la asociación o grupo de asociaciones. La memoria ha de incluir descripción detallada del proyecto/proyectos, con los objetivos, actividades, beneficiarios y evaluación de la actividad y debe abarcar proyectos que se encuentren en la franja de un periodo de los dos últimos años anteriores a estas bases. En la modalidad de asociación que presente proyecto de democracia digital se valorará el uso de herramientas (blogs, redes sociales, foros, etc).

2.4.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

El artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003 de subvenciones, recoge que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por tanto, la justificación a priori en este caso, conlleva la solicitud acompañada de esa memoria descriptiva de la actividad/proyecto realizado, sin tener que justificar posteriormente dicha subvención considerada Premio

2.5.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DEL PREMIO

Se establecen tres premios de 2500 euros cada uno, para la asociación o asociaciones que resulten seleccionados por la presentación de las líneas de trabajo relacionadas con las buenas prácticas en participación ciudadana y/o para entidades ciudadanas que presenten proyecto de democracia digital que potencie la participación ciudadana.

2.6.- JURADO Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de Premio serán evaluadas por un jurado integrado por personas con experiencia y formación en el ámbito de la participación ciudadana, nombrada al efecto, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento. Estará formado por cuatro miembros. Ostentará el cargo de Presidenta la Sra. Consejera de Participación ciudadana y contará con un secretario/a con voz pero sin voto.

Se otorgará a aquella persona candidata cuya solicitud se valore con la más alta puntuación, valorándose sus actuaciones relacionadas con los procesos de participación y sus aportaciones.

Las solicitudes de Premio serán evaluadas por un jurado integrado por personas con experiencia y formación acreditada en el ámbito de la participación ciudadana, nombrada al efecto, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento. El Jurado estará formado por cinco miembros. Ostentará el cargo de Presidenta la Sra. Consejera Insular de Participación Ciudadana y contará con un secretario/a con voz y sin voto.

Atribuciones del Jurado.-

- a. El jurado, tras la valoración y análisis de las candidaturas, emitirá un veredicto vinculante.
- b. El jurado podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las modalidades.
- c. Asimismo, el jurado gozará de la facultad de resolución de las dudas respecto a la interpretación de las presentes bases, siendo sus decisiones inapelables.

Criterios.- Serán valorados los siguientes criterios:

- Que el proyecto, o actividades, tengan previsión de continuar en el tiempo. Máximo 4 puntos.
- Que en los proyectos y actividades participen conjuntamente varias asociaciones. Máximo 3 puntos.
- Se primarán los proyectos o actividades que sean capaces de generar participación y mejoría del tejido social. Máximo 2 puntos.
- El número de beneficiarios al que vaya dirigido el proyecto o actividad. Máximo 1 punto.

En la submodalidad de reconocimiento a las asociaciones por la elaboración de proyecto de democracia digital, se aplicarán los siguientes criterios de puntuación:

- Herramientas que contenga (blog, foro, chats, etc...) y accesibilidad a las mismas. Máximo 7 puntos.
- Nivel de actividad y publicaciones. Máximo 3 puntos.

MODALIDAD 3.- PREMIO INSULAR PARA LA PERSONA CON LA MEJOR TRAYECTORIA DE LIDERAZGO SOCIAL.

3.1.- OBJETO.

- Reconocer la especial conducta respecto a la difusión de valores y prácticas de participación y mejora de la convivencia (según artículo 20 del Reglamento de Participación Ciudadana).

- Crear un incentivo para incrementar las acciones de participación ciudadana.
- Promover las acciones individuales que impliquen participación en los asuntos públicos.
- Fomentar la labor voluntaria.

3.2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

a.- Haber colaborado en proyectos y aportado conocimientos y tiempo en beneficio de la comunidad.

b.- Reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

c.- Al realizarse el pago del Premio que se rige por La ley de subvenciones, el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.3.- JUSTIFICACION DEL PREMIO

El artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003 de subvenciones, recoge que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por tanto, la justificación a priori en este caso, conlleva la solicitud acompañada de esa memoria descriptiva de la trayectoria y actuaciones realizadas en relación a la participación ciudadana.

3.4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada:

- D.N.I. /N.I.F. de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago del Premio, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

- Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
- Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.
- Memoria descriptiva de la trayectoria y actuaciones realizadas en relación a las buenas prácticas en participación ciudadana.

3.5.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DEL PREMIO

El premio consiste en una medalla conmemorativa por valor de 1500 euros. Su régimen y procedimiento de concesión será el establecido en el Reglamento Insular de Honores y Distinciones.

3.6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

El presente premio se rige por las presentes Bases y por el Reglamento de distinciones y Honores del Cabildo Insular de La Palma. Las solicitudes de premio serán evaluadas según este Reglamento, con lo que conlleva elevar dichas solicitudes a los órganos competentes que allí se determinan.

MODALIDAD 4- PREMIO INSULAR A CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA ISLA DE LA PALMA Y TRABAJO ACADÉMICO SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VALORES DEMOCRÁTICOS Y GOBIERNO ABIERTO Y POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MÁSTER O TESIS DCOTORIAL CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA.

4.1.- OBJETO.

- Reconocer la labor de proyectos de buenas prácticas en participación ciudadana de los centros educativos primaria y secundaria de la isla de la Palma.

-Promover las iniciativas de los estudiantes universitarios que opten por realizar estudios superiores relacionados con la participación ciudadana, el gobierno abierto y la transparencia.

-Crear un incentivo para incrementar las acciones de participación ciudadana.

-Conectar los centros educativos con la filosofía de la participación y la educación.

4.2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

- Centros educativos de atención primaria y secundaria de la isla de la Palma que hayan diseñado e implementado proyectos relacionados con la participación ciudadana.

- Universitarios que hayan elaborado trabajo de fin de grado, trabajos fin de máster o tesis doctoral, con aplicación directa en la isla de la Palma.

Reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Al realizarse el pago del Premio que se rige por La ley de subvenciones, el beneficiario no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En ningún caso serán admitidos aquellos trabajos realizados en virtud de un contrato administrativo con la administración o un contrato privado con particulares.

4.3.- JUSTIFICACION DEL PREMIO

El artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003 de subvenciones, recoge que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Por tanto, la justificación a priori en este caso, conlleva la solicitud acompañada de esa memoria descriptiva de la actividad/proyecto realizado, bien por el centro educativo o bien por el/la autor/a del trabajo universitario y no se tendrá que justificar a posterior la cuantía del Premio.

4.4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada:

- D.N.I. /N.I.F. de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
- Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago del Premio, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
- Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
- En la submodalidad de centros educativos memoria descriptiva relacionada con proyecto de participación ciudadana.

- En la submodalidad de estudios universitarios:
 - Memoria detallada del Trabajo o Tesis para el cual que opta al Premio.
 - Certificación de la Facultad de la Universidad correspondiente en el que conste el tipo de trabajo (Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales) y el nombre de la persona o personas encargadas de la Dirección.

Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

4.5.- CUANTÍA DEL PREMIO.

Se establece la cuantía de 7500 euros en total, otorgándose tres premios de 2500 cada uno, para los proyectos presentados bien por centros educativos de primaria y/o secundaria; o para los trabajos de fin de grado, trabajo de fin de máster o tesis doctoral relacionados con la participación ciudadana, gobierno abierto o transparencia, con aplicación directa en la isla de la Palma.

4.6.- JURADO Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de Premio serán evaluadas por un jurado integrado por personas con experiencia y formación en el ámbito de la participación ciudadana, nombrada al efecto, que emitirá un informe para su elevación al órgano competente para la instrucción del procedimiento. Estará formado por cuatro miembros. Ostentará el cargo de Presidenta la Sra. Consejera de Participación ciudadana y contará con un secretario/a con voz pero sin voto.

Se otorgará a aquella persona candidata cuya solicitud se valore con la más alta puntuación, valorándose sus actuaciones relacionadas con los procesos de participación y sus aportaciones.

Atribuciones del Jurado.-

- a. El jurado, tras la valoración y análisis de las candidaturas, emitirá un veredicto vinculante.
- b. El jurado podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las modalidades.
- c. Asimismo, el jurado gozará de la facultad de resolución de las dudas respecto a la interpretación de las presentes bases, siendo sus decisiones inapelables.

Criterios.- Se aplicarán los siguientes criterios:

-Se primarán los proyectos o actividades que sean capaces de generar participación y mejoría del tejido social. Máximo 3 puntos.

-Inclusión de nuevas tecnologías y accesibilidad digital: 3 puntos.

-El número de beneficiarios al que vaya dirigido el proyecto o actividad. Máximo 4 punto.

CAPITULO III.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Los premios se convocarán mediante orden del titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y su versión completa estará disponible en la sede electrónica de Cabildo Insular de La Palma y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPITULO IV.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento:

1. El Servicio de Organización y Participación Ciudadana será el servicio gestor encargado de la instrucción del procedimiento, y formulará la propuesta de resolución al titular de la consejería que tenga atribuida la competencia sobre participación ciudadana.

2. El órgano encargado de valorar los trabajos, conforme a los criterios establecidos en estas Bases, será un jurado según se especifica en cada modalidad de las convocadas.

El jurado actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios convocados sea declarado desierto cuando, a su juicio, los trabajos no reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

Corresponderá al jurado emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y elevación al órgano instructor del procedimiento, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la consejería competente en materia de participación ciudadana, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la aceptación del premio en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, la aceptación se entenderá producida si en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

CAPITULO V.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 88hh7/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE PREMIO INSULAR PARA AYUNTAMIENTO O AGRUPACIONES DE AYUNTAMIENTOS POR SUS PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022	
Ayuntamiento <input type="checkbox"/> Grupos de Ayuntamientos <input type="checkbox"/>		
Apellidos:		Nombre:
N.I.F./C.I.F.		
Domicilio:		Localidad:
Código Postal:	Teléfono:	@
En caso de trabajo realizado por varios Ayuntamientos		
Ayuntamiento	CIF	Correo
SOLICITA Acogerse a la convocatoria de Premio Insular de Participación ciudadana presentando sus proyectos relacionados.		

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado u obtenido algún tipo de Premio con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

(Marcar la documentación aportada)

1. D.N.I. /N.I.F. del solicitante y, en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.
4. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos o Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal
(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

ANEXO II**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS****Datos solicitante**

Nombre o Razón Social

Apellido 1

Apellido 2

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ✓ Deuda Pendiente Seguridad Social
- ✓ Consulta de Datos de Identidad
- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones con Cabildo Insular de La Palma o sus OOAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo Insular de La Palma y OAAA	CABILDO INSULAR DE LA PALMA (TESORERÍA)	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma y OAAA

ANEXO IV

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN DESTINADA A PREMIO INSULAR A AYUNTAMIENTOS O AGRUPACIONES DE AYUNTAMIENTOS POR SUS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022		
Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos del Premio Insular de Participación Ciudadana a través de subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ por un importe total de _____ €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha ____ de _____ de 202_, **ACEPTA expresamente:**

En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

 CABILDO INSULAR LA PALMA	PREMIO INSULAR A AYUNTAMIENTOS O AGRUPACIONES DE AYUNTAMIENTOS POR SUS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022	
Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **PREMIO INSULAR A AYUNTAMIENTO O AGRUPACIONES DE AYUNTAMIENTOS POR SUS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que **NO** han obtenido Premios por el proyecto presentado en esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO I

 <p>CABILDO INSULAR LA PALMA</p>	<p>SOLICITUD DE PREMIO INSULAR PARA LA INICIATIVA O PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADO Y/O MEJOR PROYECTO DE DEMOCRACIA DIGITAL REALIZADO POR ENTIDADES CIUDADANAS.</p>	<p>AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	
	<p>AÑO 2022</p>		
Asociación <input type="checkbox"/> Grupos de Asociaciones/entidades ciudadanas <input type="checkbox"/>			
Apellidos:		Nombre: N.I.F./C.I.F.	
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	@	
En caso de trabajo realizado por varias asociaciones/entidades ciudadanas			
Asociación	CIF	Correo	Teléfono
SOLICITA Acogerse a la convocatoria de Premio Insular de Participación ciudadana presentando sus proyectos relacionados.			

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado u obtenido algún tipo de Premio con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

(Marcar la documentación aportada)

5. D.N.I. /N.I.F. del solicitante y, en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
6. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
7. Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos o Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma

(*) **Ley General de Subvenciones.**

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- j) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- k) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- m) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos

establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- n) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- o) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- p) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- q) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- r) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal
(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana).

La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.

Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

ANEXO II**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS****Datos solicitante**

Nombre o Razón Social

Apellido 1

Apellido 2

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ✓ Deuda Pendiente Seguridad Social
- ✓ Consulta de Datos de Identidad
- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones con Cabildo Insular de La Palma o sus OOAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo Insular de La Palma y OOAA	CABILDO INSULAR DE LA PALMA (TESORERÍA)	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma y OOAA

ANEXO IV

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN DESTINADA A PREMIO INSULAR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022		
Apellidos y Nombre o Razón Social:			N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos del Premio Insular de Participación Ciudadana a través de subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ por un importe total de _____ €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha ____ de _____ de 202_, **ACEPTA expresamente:**

En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

 CABILDO INSULAR LA PALMA	PREMIO INSULAR A INICIATIVA O PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O MEJOR PROYECTO DE DEMOCRACIA DIGITAL REALIZADO POR ENTIDADES CIUDADANAS.	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022	
Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **PREMIO INSULAR POR SUS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O PROYECTO DE DEMOCRACIA DIGITAL REALIZADO POR ENTIDADES CIUDADANAS.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- o Que **NO** han obtenido Premios por el proyecto presentado en esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO I

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE PREMIO INSULAR PARA PERSONA CON LA MEJOR TRAYECTORIA DE LIDERAZGO SOCIAL		AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022		
Apellidos:			Nombre: N.I.F./C.I.F.
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	@	
En caso de trabajo realizado por varios Ayuntamientos			
Ayuntamiento	CIF	Correo	Teléfono
SOLICITA Acogerse a la convocatoria de Premio Insular de Participación ciudadana presentando sus proyectos relacionados.			

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado u obtenido algún tipo de Premio con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

(Marcar la documentación aportada)

-D.N.I. /N.I.F. del solicitante y, en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.

-Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.

-Declaración responsable del solicitante o del representante (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declaración jurada (según anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

-Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos o Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma

(*) **Ley General de Subvenciones.**

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- s) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- t) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- u) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- v) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos

establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- w) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- x) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- y) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- z) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- aa) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal
(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Area de Participación Ciudadana).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

ANEXO II**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS****Datos solicitante**

Nombre o Razón Social

Apellido 1

Apellido 2

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento **al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ✓ Deuda Pendiente Seguridad Social
- ✓ Consulta de Datos de Identidad
- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones con Cabildo Insular de La Palma o sus OOAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo Insular de La Palma y OAAA	CABILDO INSULAR DE LA PALMA (TESORERÍA)	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma y OAAA
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.

ANEXO III

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE PREMIO INSULAR PARA PERSONA CON LA MEJOR TRAYECTORIA DE LIDERAZGO SOCIAL	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022	
Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

1.- Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE PREMIO INSULAR PARA PERSONA CON LA MEJOR TRAYECTORIA DE LIDERAZGO SOCIAL, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en los artículos 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

2.- Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

En _____ a _____ de _____ de 202

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN DESTINADA A PREMIO INSULAR PARA PERSONA CON LA MEJOR TRAYECTORIA DE LIDERAZGO SOCIAL	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022	
Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DEL PREMIO

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos del Premio Insular de Participación Ciudadana a través de subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma, consistente un importe total de _____ €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha ____ de _____ de 202_, **ACEPTA expresamente:**

En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión del Premio.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

 CABILDO INSULAR LA PALMA	PREMIO INSULAR PARA PERSONA CON LA MEJOR TRAYECTORIA DE LIDERAZGO SOCIAL L-3	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022	
Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

Que en relación a la subvención concedida dentro de la Convocatoria de **PREMIO INSULAR PARA PERSONA CON LA MEJOR TRAYECTORIA DE LIDERAZGO SOCIAL**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- o Que **NO** han obtenido Premios por el proyecto presentado en esta convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO I

 <p>CABILDO INSULAR LA PALMA</p>	<p>SOLICITUD DE PREMIO INSULAR A CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LAISLA DE LA PALMA</p>	<p>ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	
	<p>AÑO 2022</p>		
Apellidos:		Nombre:	D.N.I./ C.I.F.
Domicilio		Localidad	
Código Postal	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	
SOLICITA : acogerse a la ayuda para la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales			
TITULO DE TRABAJO / TESIS:			
FECHA ESTIMADA DE FINALIZACION DEL TRABAJO / TESIS:			
ORGANISMO:			
DIRECTORES/TUTORES:			

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

(Marcar la documentación aportada)

1. DNI/CIF del solicitante, y en su caso, de la persona que formula la solicitud como su representante legal y del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es), cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
3. Declaración responsable del solicitante o del representante (según Anexo incorporado a la respectiva convocatoria) de no hallarse el mismo o la persona que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Memoria detallada del Trabajo o Tesis para el cual se pretende solicitar esta ayuda.
5. Certificación de la Facultad de la Universidad correspondiente en el que conste el tipo de trabajo (Trabajos de Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales) y el nombre de la persona o personas encargadas de la Dirección.
6. Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos o Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Solicitante/ Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados son de carácter obligatorio y serán utilizados para la gestión de los trámites indicados en el presente documento (Solicitud de Subvenciones del Area de Participación Ciudadana).
La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas.
Plazo de conservación: Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Avenida Marítima, nº 3, C.P. 38700, Santa Cruz de La Palma. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

ANEXO II**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS****Datos solicitante**

Nombre o Razón Social

Apellido 1

Apellido 2

NIF/NIE o CIF:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- ✓ Deuda Pendiente Seguridad Social
- ✓ Consulta de Datos de Identidad
- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT
- ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria
- ✓ Estar al corriente obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones con Cabildo Insular de La Palma o sus OOAA

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda):
de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Cabildo Insular de La Palma y OAAA	CABILDO INSULAR DE LA PALMA (TESORERÍA)	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Cabildo Insular de La Palma y OAAA
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.

Necesarios para la resolución del procedimiento/trámite (poner lo que corresponda): de conformidad con la normativa vigente.

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SUBVENCIÓN DESTINADA A PREMIO INSULAR PARA CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
	AÑO 2022		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F. /C.I.F.:	
Domicilio:		Localidad	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos para la adjudicación del Premio Insular de Participación Ciudadana, a través de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma, dentro de la Convocatoria del año 202__ por un importe total de 2500 €, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha ____ de ____ de 202_, **ACEPTA expresamente:**

En todos sus términos la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____ a _____ de _____ de 202__

Solicitante /Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

 CABILDO INSULAR LA PALMA	PREMIO INSULAR PARA CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	AÑO 2022	
Apellidos y Nombre o Razón Social:		N.I.F. /C.I.F.:
Domicilio:		Localidad
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico:
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:		
N.I.F.	Teléfono:	Correo electrónico:

DECLARACIÓN JURADA

Que en relación al Premio **AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO, TRABAJOS FIN DE MASTER O TESIS DOCTORALES CON APLICACIÓN DIRECTA EN LA ISLA DE LA PALMA (L-5)**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que **NO** han sido beneficiarios de premios o reconocimientos por el trabajo presentado durante la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202

Solicitante/Representante Legal

(Nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SERVICIOS, MEDIOAMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz, documento firmado electrónicamente.

**Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana,
Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático**

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO

3483

192707

Con fecha 08/08/2022 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del Monte “El Canal y los Tiles”, perteneciente al Gobierno de Canarias, nº 55 del Catálogo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sito en el Municipio de San Andrés y Sauces, en la isla de La Palma, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOP nº 62 de fecha 25/05/22 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio (Avenida de los Indianos, 20 2ª planta, 38700 Santa Cruz de La Palma) pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, lo que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS DEL CABILDO DE LA PALMA,
Francisco Prieto Prieto, firmado digitalmente.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos

ANUNCIO

3484

193992

Habiendo transcurrido quince (15) días hábiles de exposición al público de la modificación de la Plantilla Económica que acompaña al Presupuesto, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 96, de 10 de agosto de 2022, habida cuenta que no se han formulado alegaciones ni reclamaciones durante el citado período, se hace público que ha quedado definitivamente aprobada y según se transcribe a continuación:

“Modificar las dotaciones de los puestos de la plantilla económica de funcionarios que acompaña al Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Arona:

- **SGU-F-02 (TAG, de la Sección Jurídica de Gestión y Protección de la Legalidad Urbanística).**

Puesto	Nombre/Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C.P.T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		SGU-F-02	A1	16	24	311	7.079,76		3.721,14	7.484,34	3.021,24		1.076,28	22.382,76	6.870,24

VACANTE, PUESTO
Titular: No 1 VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLIT

- **SJO-F-04 (TAG, de la Sección Jurídica de Obras).**

Puesto	Nombre/Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C.P.T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		SJO-F-04	A1	17	24	311	7.079,76		3.721,14	7.484,34	3.021,24		1.076,28	22.382,76	6.870,24

VACANTE, PUESTO
Titular: No 1 VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLIT

- **PAT-F-02 (TAG, de la Sección de movilidad, transporte y servicios públicos).**

Puesto	Nombre/Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C.P.T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		PAT-F-02	A1	13	24	311	39,33		20,67	41,58	453,89		5,98	581,45	38,18

VACANTE, PUESTO
Titular: No 1 VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Período 1 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLIT

- **OPA-F-49 (TAG, de la Sección de Organización, Planificación y Atención Ciudadana).**

Puesto	Nombre/Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C.P.T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		OPA-F-49	A1	15	24	311	7.079,76		3.721,14	7.484,34	3.021,24		1.076,28	22.382,76	6.870,24

VACANTE, PUESTO
Titular: No 1 VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLIT

- **REC-F-02 (TAG, de la Sección de Recaudación).**

Puesto	Nombre/Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C.P.T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		REC-F-02	A1	10	24	311	7.079,76		3.721,14	7.484,34	3.021,24		1.076,28	22.382,76	6.870,24

VACANTE, PUESTO
Titular: No 1 VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLIT

- **SGP-F-03 (TAG, de la Sección de Gestión de Personal).**

Puesto	Nombre/Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C.P.T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL		SGP-F-03	A1	14	24	311	7.079,76		3.721,14	7.484,34	3.021,24		1.076,28	22.382,76	6.870,24

VACANTE, PUESTO
Titular: No 1 VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLIT

- OGT-F-04 (Arquitecto Técnico, de la Sección Técnica del Servicio de Ordenación).

1.14 - ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	OGT-F-04	A2	7	22	322	34,01	18,08	36,81	417,04	4,97	510,71	33,45
VACANTE, PUESTO												
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Período 1 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave												
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA												

- STE-F-07 (Arquitecto Técnico, de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística).

1.14 - ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	STE-F-07	A2	8	22	322	6.121,68	3.254,70	6.590,28	2.775,91	864,96	19.637,53	6.021,54
VACANTE, PUESTO												
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave												
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA												

- SOI-F-03 (Arquitecto Técnico, del Servicio de Obras e Infraestructura).

1.14 - ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	SOI-F-03	A2	2	22	322	6.121,68	3.254,70	6.590,28	2.775,91	864,96	19.637,53	6.021,54
VACANTE, PUESTO												
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave												
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA												

- OPA-F-01 (Jefe de Servicio de Organización, Planificación y Atención ciudadana).

1.123 - JEFE DE SERVICIO DE ORG., PLANIF. Y AT. CIUDADANA	OPA-F-01	A1/A2	1	26	305	7.079,76	4.457,16	10.794,84	3.806,22	1.076,28	27.214,26	7.655,82
VACANTE, PUESTO												
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave												
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI												

- SRH-F-01 (Jefe de Servicio de Recursos Humanos).

Puesto	Nombre	Naturaleza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C.P.T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.89 - JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS			SRH-F-01	A1	1	28	305	7.079,76		5.313,78	10.794,84	3.972,39		1.076,28	28.237,05	7.655,82
VACANTE, PUESTO																
Titular: No \ VACANTE LIBRE																
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Libre Designación																
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave																
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI																

- SJO-F-01 (Jefe de Sección Jurídica de Obras).

1.38 - JEFE DE SECCIÓN JURÍDICA DE OBRAS	SJO-F-01	A1	1	26	307	7.079,76	4.457,16	9.087,68	3.471,17	1.076,28	25.152,05	7.655,82
VACANTE, PUESTO												
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave												
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI												

- SNT-F-06 (Técnico medio de Informática, de la Sección de Nuevas Tecnologías).

1.124 - TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	SNT-F-06	A2	1	22	321	6.121,68	3.254,70	6.736,68	2.804,31	864,96	19.812,33	6.075,00
VACANTE, PUESTO												
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (INFORMÁTICO/A TÉCNICO) Clave												
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERO INFORMÁTICA												

- SNT-F-07 (Técnico medio de Informática, de la Sección de Nuevas Tecnologías).

1.124 - TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	SNT-F-07	A2	2	22	321	6.121,68	3.254,70	6.736,68	2.804,31	864,96	19.812,33	6.075,00
VACANTE, PUESTO												
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (INFORMÁTICO/A TÉCNICO) Clave												
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERO INFORMÁTICA												

- STE-F-11 (Arquitecto de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística).

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.105 - ARQUITECTO VACANTE, PUESTO			STE-F-11 A1/A2	2	24	306		7.076,76		3.721,14	8.640,48	3.245,52		1.076,28	23.783,18	7.292,16

Titular: No \ VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Periodo 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (ARQUITECTO/A) Clave
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

- Hacer economía de los siguientes puestos:

- SDU-F-02 (Jefe de Negociado Control de Gestión).

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.62 - JEFE DE NEGOCIADO CONTROL DE GESTION			SJU-F-02 C1	1	20	328		9.192,72	3.866,64	6.043,58	12.378,12	4.928,88		1.475,88	37.715,90	9.726,76

788 - GONZALEZ CABRERA, ROSA MARIA CDC 21
Titular: Si \ OCUPADA
Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO/A) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER O F.P. II O EQUIVALENTE

- SJA-F-04 (Jefe de Negociado de Actividades).

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.63 - JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES			SJA-F-04 C1	1	20	328		7.650,84	1.601,88	5.613,96	12.378,12	4.526,66		1.216,44	32.987,90	8.508,12

397 - RANCEL TOLEDO, MARIA SOLEDAD CDC 18
Titular: No \ OCUPADA
Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO/A) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER O F.P. II O EQUIVALENTE

- REC-F-04 (Jefe de Negociado de Recaudación Voluntaria).

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.66 - JEFE DE NEGOCIADO RECAUDACIÓN VOLUNTARIA VACANTE, PUESTO			REC-F-04 C1	1	20	328		9.192,72		6.613,96	12.378,12	4.322,88		1.475,88	32.983,56	10.318,08

Titular: No \ VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO/A) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER O F.P. II O EQUIVALENTE

- OPA-F-38 (Auxiliar Administrativo, de la Sección Organización, Planificación y Atención ciudadana).

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.6 - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACION GENERAL			OPA-F-38 C2	55	16	349		7.650,84	2.517,24	5.040,60	8.332,88	3.574,68	2.574,24	1.218,44	28.906,92	7.457,28

49 - CARBALLO MENA, ANTONIO CDC 18
Titular: Si \ OCUPADA
Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A) Clave
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR O F.P. I O EQUIV

- SEC-F-03 (Técnico Superior de Patrimonio).

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.122 - TECNICO SUPERIOR EN PATRIMONIO HISTORICO VACANTE, PUESTO			SEC-F-03	1	24	313		7.076,76		3.721,14	7.615,32	3.046,65		1.076,28	22.539,15	6.618,00

Titular: No \ VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Periodo 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL) Clave
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación LICENCIATURA EN GEOGRAFIA E HISTC

- SSE-F-03 (Técnico de Protección Civil).

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.113 - TECNICO/A DE PROTECCION CIVIL VACANTE, PUESTO			SSE-F-03 A2	1	22	324		6.121,68		3.254,70	6.590,28	2.775,91		864,96	19.637,93	6.021,54

Titular: No \ VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Periodo 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (INGENIERO TECNICO) Clave
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA

- CSP-F-11 (Ingeniero Técnico Contratación).

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.140 - INGENIERO/A TECNICO/A VACANTE, PUESTO			CSP-F-11	3	22	323		6.121,68		3.254,70	6.590,28	2.775,91		864,96	19.637,93	6.021,54

Titular: No \ VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Periodo 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (INGENIERO TECNICO) Clave
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERIA TECNICA

- PAT-F-13 (Arquitecto Técnico de la Sección de Movilidad, Transporte y Servicios Públicos).

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.14 - ARQUITECTO/A TECNICO/A VACANTE, PUESTO			PAT-F-13 A2	9	22	322		6.121,68		3.254,70	6.590,28	2.775,91		864,96	19.637,93	6.021,54

Titular: No \ VACANTE LIBRE
Dedicación 100,00% Periodo 182 días Provisión Concurso de Méritos
FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA

- **SOI-F-05 (Arquitecto Técnico, del Servicio de Obras e Infraestructuras).**

1.14 - ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	SOI-F-05	A2	5	22	12	6.121,88	3.254,70	5.398,98	2.544,81	894,90	18.215,13	5.586,84
VACANTE, PUESTO												
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave												
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA												

- **OPA-F-02 (Jefe de Sección de Organización, Planificación y Atención ciudadana).**

1.54 - JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, ORGANIZPA-F-02	A2	1	28	307	12.243,38	5.224,20	8.914,32	18.135,98	6.636,90	2.786,84	1.786,92	56.712,90	12.106,80
1 - GARCIA GARCIA, JUAN PEDRO													
Titular: SI \ OCUPADA													
Dedicación 100,00% Período 368 días Provisión Concurso de Méritos													
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL) Clave													
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI													

- **ALC-F-04 (Ordenanza-conductor).**

1.11 - ORDENANZA/CONDUCTOR	ALC-F-04	E	2	14	357	7.002,48	1.909,88	3.894,48	5.181,48	2.905,66	2.886,36	1.074,48	24.944,82	6.171,87
60 - MORALES GARCIA, MIGUEL VICTOR														
Titular: SI \ OCUPADA														
Dedicación 100,00% Período 366 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (SUBALTERN/O/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD														

- **ALC-F-05 (Ordenanza-conductor).**

1.11 - ORDENANZA/CONDUCTOR	ALC-F-05	E	1	14	357	583,54		324,54	431,70	453,95		86,54	1.883,36	516,88
VACANTE, PUESTO														
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Período 31 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (SUBALTERN/O/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD														

- **MAT-F-04 (Técnico de Ordenación en Medio Ambiente).**

1.128 - TECNICO/A DE ORDENACION EN MEDIO AMBIENTE	MAT-F-04	A1	2	22	319	7.076,76	3.254,70	7.322,52	2.890,36		1.076,28	21.632,82	6.640,88
VACANTE, PUESTO													
Titular: No \ VACANTE LIBRE													
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos													
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL - MEDIO AN Clave													
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERIA SUPERIOR													

- **SOI-F-09 (Ingeniero Técnico del Servicio de Obras e Infraestructura).**

1.140 - INGENIERO/A TÉCNICO/A	SOI-F-09	A2	2	22	323	1.020,28		542,45	1.098,38	808,01		146,16	3.818,28	1.003,59
VACANTE, PUESTO														
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Período 31 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (INGENIERO TECNICO) Clave														
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERIA TECNICA														

- **SSO-F-19 (Auxiliar administrativo, de la Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales).**

Puesto/Nombre/Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGÜEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.139 - ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	SSO-F-12/C1/C2	1	16	348		766,06		372,32	634,62	565,47		122,90	2.461,46	680,17
VACANTE, PUESTO														
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Período 31 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR O F.P. I O EQUIV														

- **SSO-F-12 (Animador sociocultural, de la Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales).**

Puesto/Nombre/Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGÜEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.139 - ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	SSO-F-12/C1/C2	1	16	348		766,06		372,32	634,62	565,47		122,90	2.461,46	680,17
VACANTE, PUESTO														
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Período 31 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR O F.P. I O EQUIV														

- **MAJ-F-03 (Auxiliar Administrativo de la Sección Jurídica de Medio Ambiente).**

1.6 - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACION GENERAL MAJ-F-03	C2	32	18	349	7.650,84	2.307,47	5.040,60	6.332,88	3.538,90	756,98	1.216,44	28.842,09	6.636,04
9 - GASPAR ALONSO, VALERIANO I.													
Titular: SI \ OCUPADA													
Dedicación 100,00% Período 366 días Provisión Concurso de Méritos													
FUNCIONARIO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A) Clave													
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR O F.P. I O EQUIV													

- **SOI-F-04 (Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras).**

1.14 - ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	SOI-F-04	A2	4	22	322	6.121,88	3.254,70	6.590,28	2.775,91		894,90	19.837,53	6.021,54
VACANTE, PUESTO													
Titular: No \ VACANTE LIBRE													
Dedicación 100,00% Período 182 días Provisión Concurso de Méritos													
FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave													
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA													

- IOA-F-02 (TAG Sección de Organismos, Intervención).

1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL IOA-F-02 A1 20 24 311 7.079,76 3.721,14 7.484,34 3.021,24 1.076,28 22.382,76 6.870,24
 DUPLICADO ORIGEN -455, PUESTO VACANTE
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 182 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

Quedando la plantilla económica de los puestos de TAG, tras la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, (SGU-F-02, SJO-F-04, PAT-F-02, OPA-F-49, REC-F-02, SGP-F-03), Arquitectos Técnicos (OGT-F-04, STE-F-07, SOI-F-03), Jefes de Servicio (OPA-F-01, SRH-F-01”), Jefe de Sección (SJO-F-01), Técnicos Medios de Informática (SNT-F-06 y SNT-F-07) y Arquitecto (STE-F-11):

1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL SGU-F-02 A1 16 24 311 14.159,52 7.442,28 14.968,68 5.633,55 2.152,56 44.356,59 13.740,48
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL			SJO-F-04	A1	17	24	311	14.159,52		7.442,28	14.968,68	5.633,55		2.152,56	44.356,59	13.740,48

Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL PAT-F-02 A1 13 24 311 14.159,52 7.442,28 14.968,68 5.633,55 2.152,56 44.356,59 13.740,48
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL			OPA-F-49	A1	15	24	311	14.159,52		7.442,28	14.968,68	5.633,55		2.152,56	44.356,59	13.740,48

Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REC-F-02 A1 10 24 311 14.159,52 7.442,28 14.968,68 5.633,55 2.152,56 44.356,59 13.740,48
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL SGP-F-03 A1 14 24 311 14.159,52 7.442,28 14.968,68 5.633,55 2.152,56 44.356,59 13.740,48
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

1.14 - ARQUITECTO/A TECNICO/A OGT-F-04 A2 7 22 322 12.243,36 6.509,40 13.180,56 5.176,11 1.789,92 38.899,35 12.043,08
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave
 Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA

1.14 - ARQUITECTO/A TECNICO/A STE-F-07 A2 8 22 322 12.243,36 6.509,40 13.180,56 5.176,11 1.789,92 38.899,35 12.043,08
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave
 Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA

1.14 - ARQUITECTO/A TECNICO/A SOI-F-03 A2 2 22 322 12.243,36 6.509,40 13.180,56 5.176,11 1.789,92 38.899,35 12.043,08
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave
 Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA

1.123 - JEFE DE SERVICIO DE ORG., PLANIF. Y AT. CIUDADA/ OPA-F-01 A1/A2 1 26 305 14.159,52 8.914,32 21.589,68 7.097,26 2.152,56 53.913,34 15.311,64
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

Puesto	Nombre	Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.89 - JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS			SRH-F-01	A1	1	28	305	14.159,52		10.627,56	21.589,68	7.407,12		2.152,56	55.936,44	15.311,64

Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Libre Designación
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

1.39 - JEFE DE SECCION JURIDICA DE OBRAS SJO-F-01 A1 1 26 307 14.159,52 8.914,32 18.135,36 6.472,51 2.152,56 49.834,27 15.311,64
 Titular: No \ VACANTE LIBRE
 Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos
 FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave
 Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI

1.124 - TECNICO/A MEDIO DE INFORMATICA	SNT-F-06	A2	2	22	321	12.243,36	6.509,40	13.473,36	5.229,06	1.789,92	39.245,10	12.150,00
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (INFORMATICO/A TECNICO) Clave												
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERO INFORMATICA												
1.124 - TECNICO/A MEDIO DE INFORMATICA	SNT-F-07	A2	2	22	321	12.243,36	6.509,40	13.473,36	5.229,06	1.789,92	39.245,10	12.150,00
Titular: No \ VACANTE LIBRE												
Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos												
FUNCIONARIO (INFORMATICO/A TECNICO) Clave												
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERO INFORMATICA												

Puesto/Nombre/Naturaliza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGÜEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C. P. T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEG.SOCIAL
1.105 - ARQUITECTO	STE-F-11 A1/A2	2	24	309		14.159,52		7.442,28	17.280,96	6.051,75		2.152,56	47.087,07	14.584,32
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Periodo 366 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (ARQUITECTO/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación LICENCIATURA EN ARQUITECTURA														

- Dotación de los puestos en los que se hace económica:

1.62 - JEFE DE NEGOCIADO CONTROL DE GESTION	SDU-F-02	C1	1	20	328	25,54	10,27	16,79	34,38	430,76		4,10	521,84	27,02
Titular: Si \ OCUPADA CDC 21														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER O F.P. II O EQUIVALENTE														
1.63 - JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES	SJA-F-04	C1	1	20	328	637,57	133,49	467,83	1.031,51	766,79		101,37	3.138,56	709,01
Titular: No \ OCUPADA														
Dedicación 100,00% Periodo 31 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER O F.P. II O EQUIVALENTE														
1.66 - JEFE DE NEGOCIADO RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	REC-F-04	C1	1	20	328	25,54		15,59	34,38	377,95		4,10	457,56	28,67
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación BACHILLER O F.P. II O EQUIVALENTE														
1.6 - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACION GEN	OPA-F-38	C2	56	16	349	21,25	6,99	14,00	17,59	312,52		3,38	375,73	18,66
Titular: Si \ OCUPADA CDC 18														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR O F.P. I O EQUIV														
1.122 - TECNICO SUPERIOR EN PATRIMONIO HISTORICO	SEC-F-03		1	24	313	39,33		20,67	42,31	457,71		5,98	566,00	38,43
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL) Clave														
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación LICENCIATURA EN GEOGRAFIA E HIST														
1.113 - TECNICO/A DE PROTECCION CIVIL	SSE-F-03	A2	1	22	324	34,01		18,08	36,61	417,04		4,97	510,71	33,45
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (INGENIERO TECNICO) Clave														
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA														
1.140 - INGENIERO/A TECNICO/A	CSP-F-11		3	22	323	34,01		18,08	36,61	417,04		4,97	510,71	33,45
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (INGENIERO TECNICO) Clave														
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERIA TECNICA														
1.14 - ARQUITECTO/A TECNICO/A	PAT-F-13	A2	9	22	322	34,01		18,08	36,61	417,04		4,97	510,71	33,45
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA														
1.14 - ARQUITECTO/A TECNICO/A	SOI-F-05	A2	5	22	12	34,01		18,08	29,99	382,32		4,97	469,37	31,03
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA														
1.54 - JEFE DE SECCION DE ATENCION CIUDADANA, ORGAN	OPA-F-02	A2	1	26	307	34,01	14,51	24,76	50,38	580,44	7,69	4,97	716,76	33,63
Titular: Si \ OCUPADA														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL) Clave														
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI														
1.11 - ORDENANZA/CONDUCTOR	ALC-F-05	E	1	14	357	583,54		324,54	431,79	453,95		89,54	1.883,36	516,98
Titular: No \ VACANTE LIBRE														
Dedicación 100,00% Periodo 31 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (SUBALTERNO/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD														
1.11 - ORDENANZA/CONDUCTOR	ALC-F-04	E	2	14	357	19,45	5,27	10,82	14,39	261,91	8,02	2,98	322,84	17,13
Titular: Si \ OCUPADA														
Dedicación 100,00% Periodo 1 días Provisión Concurso de Méritos														
FUNCIONARIO (SUBALTERNO/A) Clave														
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD														

1.128 - TECNICO/A DE ORDENACION EN MEDIO AMBIENTE	MAT-F-04	A1	2	22	319	39,33		18,08	40,68	435,59		5,98	539,66	36,89	
Titular: No \ VACANTE LIBRE															
Dedicación 100,00% Período 1 días Provisión Concurso de Méritos															
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - MEDIO AI Clave															
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERIA SUPERIOR															
1.140 - INGENIERO/A TECNICO/A	SOI-F-09	A2	2	22	323	34,01		18,08	36,61	417,04		4,97	510,71	33,45	
Titular: No \ VACANTE LIBRE															
Dedicación 100,00% Período 1 días Provisión Concurso de Méritos															
FUNCIONARIO (INGENIERO TECNICO) Clave															
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación INGENIERIA TECNICA															
1.6 - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACION GEN	SSO-F-19	C2	72	16	349	21,25		12,41	17,59	267,66		3,38	322,49	19,75	
Titular: No \ VACANTE LIBRE															
Dedicación 100,00% Período 1 días Provisión Concurso de Méritos															
FUNCIONARIO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A) Clave															
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR O F.P. I O EQUIV															
	Puesto\Nombre\Naturaleza	Clave	Grupo	Dot.	CD	CE	SALARIO B.	ANTIGUEDAD	C.DESTINO	C.ESPECIF	P.EXTRA	C.P.T.	RESIDENCIA	TOT.RETRIB	SEGSOCIAL
1.139 - ANIMADORA/A SOCIOCULTURAL	SSO-F-12 C1/C2	1	16	348			25,54		12,41	21,15	291,85		4,10	355,05	22,67
Titular: No \ VACANTE LIBRE															
Dedicación 100,00% Período 1 días Provisión Concurso de Méritos															
FUNCIONARIO (ADMINISTRATIVO/A) Clave															
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR O F.P. I O EQUIV															
1.6 - AUXILIARES ADMINISTRATIVOS ADMINISTRACION GEN	MAJ-F-03	C2	32	18	349	21,25		6,36	14,00	17,59	309,22	2,10	3,38	373,90	18,42
Titular: SI \ OCUPADA															
Dedicación 100,00% Período 1 días Provisión Concurso de Méritos															
FUNCIONARIO (AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A) Clave															
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación GRADUADO ESCOLAR O F.P. I O EQUIV															
1.14 - ARQUITECTO/A TECNICO/A	SOI-F-04	A2	4	22	322	34,01		18,08	36,61	417,04		4,97	510,71	33,45	
Titular: No \ VACANTE LIBRE															
Dedicación 100,00% Período 1 días Provisión Concurso de Méritos															
FUNCIONARIO (APAREJADOR/A) Clave															
Escala ADMINISTRACION ESPECIAL Titulación ARQUITECTURA TECNICA															
1.31 - TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	IOA-F-02	A1	20	24	311	39,33		20,67	41,58	453,89		5,98	561,45	38,16	
Titular: No \ VACANTE LIBRE															
Dedicación 100,00% Período 1 días Provisión Concurso de Méritos															
FUNCIONARIO (TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL) Clave															
Escala ADMINISTRACION GENERAL Titulación LICENCIATURA EN DERECHO, CC POLI															

Arona, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García, firmado digitalmente.

LA FRONTERA

ANUNCIO

3485

193573

Subvenciones destinadas a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas afectadas por la obra "REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SAN SALVADOR Y SU ENTORNO".

BDNS (Identif.): 649072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo

puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649072>).

EXTRACTO del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 15 de septiembre de 2022, por el que se convocan las subvenciones destinadas a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas afectadas por la obra "REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SAN SALVADOR Y SU ENTORNO" y se aprueban las Bases Reguladoras que han de regir la misma.

1. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en el mismo

Decreto por el que se procede a convocar las subvenciones destinadas a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas afectadas por la obra “REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SAN SALVADOR Y SU ENTORNO”.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas ayudas económicas a Estudiantes son los 30.000 € consignados en el presupuesto para el año 2022 a cargo de la partida presupuestaria 4312-48000.

3. Objeto y Finalidad de la Subvención.

1. La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, afectadas por la obra “REPAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE SAN SALVADOR Y SU ENTORNO”, con domicilio social y/o fiscal en la C/ San Salvador o en las Calles de intersección con la misma, o en su caso poseer un local abierto al público ubicado en las citadas calles, con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para las empresas de la zona, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

4. Perceptores de las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de La Frontera que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Figurar ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda como mínimo desde el 01 de octubre de 2021.

b) Haber reducido la facturación correspondiente al ejercicio 2022, al menos, un 30 por ciento respecto del promedio facturado en el ejercicio del 2019. En

el caso de no encontrarse de alta en el ejercicio de referencia (2019) se tomarán los datos del ejercicio que corresponda con el año del alta.

c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Frontera. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre ubicado en la C/ San Salvador o en las Calles de intersección con la misma.

e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Frontera.

5. Plazo de Presentación de Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2. La presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, podrá presentarse en las dependencias del Ayuntamiento de La Frontera, a través de la sede electrónica del consistorio o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes presume la aceptación incondicionada de lo establecido en las bases.

La Frontera, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO****3486****195088**

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Expediente nº 4892/2021.

Procedimiento: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO 2021/2022 PARA JÓVENES RESIDENTES ICOD DE LOS VINOS QUE REALICEN ESTUDIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR TANTO DENTRO COMO FUERA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS".

Visto el expediente tramitado en el procedimiento de referencia.

Resultando que es intención que estas ayudas tengan la mayor difusión posible, considerando que el período inicialmente concedido para la presentación de solicitudes ha transcurrido durante el periodo estival de verano e inicio de las clases, es por lo que se plantea la necesidad de ampliar el plazo de presentación de las mismas para que puedan acceder el mayor número de alumnos. Y dado que con estas ayudas se persigue ofrecer igualdad de oportunidades.

Considerando que el artículo 32 en sus apartados 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“1º. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2º. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.”

Teniendo en cuenta las Resoluciones por las que se avoca la competencia de la Junta de Gobierno en la Alcaldía.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las potestades que otorga lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la ampliación de concesión de un plazo extraordinario de 7 días naturales, a partir de la publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife para las BASES REGULADORAS DEL CONCURSO GENERAL DE AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO 2021/2022 PARA JÓVENES RESIDENTES ICOD DE LOS VINOS QUE REALICEN ESTUDIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, BACHILLERATO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR TANTO DENTRO COMO FUERA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS".

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos las bases reguladoras y los modelos normalizados exigidos en las mismas, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos Municipal, a la Concejalía de Educación.

Icod de los Vinos, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Daniel José Meneses Hernández.

EL PASO**ANUNCIO****3487****193275**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 y 2 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria extraordinaria urgente de 11 de agosto de 2022 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 01/2022.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
1	Gastos de personal	105,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	300.495,78
3	Gastos financieros	22.333,10
4	Transferencias corrientes	44.619,61
6	Inversiones reales	7.374,92
TOTAL EXPEDIENTE		374.928,41

En El Paso, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3488

193276

A efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 y 2 del mismo texto legal, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2, ambos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 11 de agosto de 2022 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 02/2022.

El resumen de dicho Expediente por capítulos, es el que sigue:

Capítulo	Denominación	Importe (Euros)
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.015.383,97
4	Transferencias corrientes	16.500,00
6	Inversiones reales	799.449,51
TOTAL EXPEDIENTE		1.831.333,48

En El Paso, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3489

193588

Por el Sr. Alcalde, con fecha 16 de septiembre de 2022, se ha dictado el Decreto nº 2312/2022, del siguiente tenor literal:

“DECRETO APROBACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LAS PERSONAS EMPADRONADAS Y EVACUADAS EN ESTE MUNICIPIO, QUE HAYAN SIDO PERCEPTORAS DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EVACUADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA (PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE REFUERZO SERVICIOS SOCIALES) ANTERIOR AL 02 DE JUNIO DE 2022.

VISTA la gravedad de los daños ocasionados por la erupción volcánica de Cumbre Vieja y la magnitud de su incidencia en la economía familiar de los afectados por esta catástrofe natural, y el gasto económico del desplazamiento derivado de la lejanía para acceder a su residencia habitual.

VISTO que la intensidad y la gravedad de los daños causados en la economía de las familias evacuadas justifica plenamente el otorgamiento a aquellas, en régimen de concesión directa, de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario y de otra índole que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

RESULTANDO que se ha redactado el programa-memoria de concesión de ayudas económicas directas a las personas evacuadas y empadronadas en este municipio, que hayan sido perceptoras de la ayuda de emergencia social para evacuados por la erupción volcánica (programa de continuidad de refuerzo servicios sociales) anterior al 02 de junio de 2022.

RESULTANDO que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría Municipal.

RESULTANDO que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 2, 3, 22.2º c) y 28.1º de la Ley General de Subvenciones y lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Memoria-Programa para la concesión de ayudas directas a las personas evacuadas y empadronadas en este Municipio que hayan sido perceptoras de la ayuda de emergencia social para evacuados por la erupción volcánica,

anterior al 2 de junio de 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“MEMORIA-PROGRAMA DE SUBVENCIONES DIRECTAS, AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LAS PERSONAS EMPADRONADAS Y EVACUADAS EN ESTE MUNICIPIO, QUE HAYAN SIDO PERCEPTORAS DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EVACUADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA (PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE REFUERZO SERVICIOS SOCIALES) ANTERIOR AL 02 DE JUNIO DE 2022.

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este programa es contribuir a minimizar los daños en la economía familiar derivados de la erupción volcánica que se inició en este Municipio el pasado 19 de septiembre, a fin de contribuir a disminuir los efectos negativos que sobre las familias ha provocado esta catástrofe natural.

Se pretende proteger el interés público, dando soporte a las personas evacuadas y empadronadas en este Municipio, que hayan sido perceptoras de la ayuda de emergencia social para evacuados por la erupción volcánica (Programa de Continuidad de Refuerzo Servicios Sociales) anterior al 02 de junio de 2022, para de este modo contribuir a facilitar el sostenimiento de los gastos económicos ocasionados por el desplazamiento derivado de la lejanía para acceder a sus viviendas habituales o al lugar donde se encuentren alojadas.

La magnitud de los daños y su incidencia en la economía de las familias afectados directamente por la erupción volcánica justifican sobradamente el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas.

2.- Normativa aplicable.

Las subvenciones previstas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (B.O.P. S/C de Tenerife, nº 109, de 6 de julio de 2005) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de cincuenta y cuatro mil novecientos diez euros (54.910 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.480.00 (Proyecto de gasto 21.3.161).

4.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas y/o Unidades Familiares evacuadas de su vivienda habitual por motivos de la erupción volcánica, que hayan presentado la solicitud de ayuda de emergencia social para evacuados (Programa de Continuidad de Refuerzo de Servicios Sociales), anterior al día 2 de junio de 2022, y hayan sido perceptoras de dicha ayuda económica.

5.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber presentado la solicitud para la ayuda de emergencia social para evacuados por la erupción volcánica (Programa de Continuidad de Refuerzo de Servicios Sociales y haber sido receptor de dicho ayuda económica.

6.- Cuantía de la subvención.

Se establece una cuantía única de:

- 336,87 € para las personas empadronadas en este municipio, y que hayan sido perceptoras de la ayuda de emergencia social para evacuados por la erupción volcánica (Programa de Continuidad de Refuerzo de Servicios Sociales), anterior al 02 de junio de 2022.

7.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

A) Facilitar cuantos datos e información relacionados con la subvención concedida le sean solicitados por este Ayuntamiento.

B) En su caso, proceder al reintegro de los fondos recibidos.

8.- Compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la UE o de organismos internacionales.

9.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2º c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se efectuará en régimen de concesión directa, y se eximirá a las personas beneficiarias, en atención a la naturaleza de las mismas, del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Se iniciará de oficio por este Ayuntamiento y la inscripción en el Registro municipal de afectados dará lugar a la consideración de solicitante de la subvención regulada en este programa.

El departamento de Servicios Sociales obtendrá los datos necesarios, del Registro municipal de afectados, de aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el número 4 de este programa.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Servicios Sociales, la cual, a la vista del expediente tramitado por el personal del departamento de Servicios Sociales, formulará propuesta de resolución y la elevará, previa fiscalización, a la Alcaldía para su resolución.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la Alcaldía, en función de la inscripción en el Registro municipal de afectados

y la verificación de los datos completos contenidos en el mismo y hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha del expediente completo, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en el mismo, se hubieren apreciado.

10.- Resolución y recursos.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al Sr. Alcalde.

Las resoluciones de concesión deberán ser dictadas y publicadas antes del 15 de octubre de 2022.

Las resoluciones se notificarán mediante publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las resoluciones de concesión pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde la fecha de notificación de las resoluciones, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de transparencia de este Ayuntamiento.

11.- Aceptación.

Una vez publicada la resolución de la concesión que se dicte, se entenderá que las personas beneficiarias la aceptan, a no ser que se renuncie de forma expresa en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al que se realice la publicación.

12.- Pago de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán en el momento de su concesión y el abono se realizará mediante transferencia a la correspondiente cuenta bancaria que conste en la Base de Terceros de este Ayuntamiento.

13.- Justificación de las subvenciones por las personas beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones reguladas en este programa, en atención a la situación que concurre en los perceptores, no requiere otra justificación que la acreditación de encontrarse en la situación que motiva su concesión por cualquier medio admisible en derecho.

Por ello, con la previa comprobación de los requisitos establecidos en este programa, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención.

14.- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de que las conductas sean constitutivas de infracciones administrativas, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del Programa citado por importe total 54.910 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.480.00 (Asistencia social primaria. Otras transferencias) (Proyecto de gasto 21.3.161) del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Que se publique esta Resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su difusión en cualquier otro medio municipal.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará traslado, para su conocimiento y efectos procedentes, al Interventor accidental y al Departamento de Servicios Sociales."

El Paso, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Derecho Social, Voluntariado
y Políticas Inclusivas****ANUNCIO****3490****193268**

En el Boletín Oficial de la Provincia número 83 de fecha 11 de julio de 2022, se hizo público el anuncio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 27 de junio de 2022, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Finalizado el periodo de exposición pública, no se han presentado alegaciones o sugerencias por lo que, de acuerdo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno, procediéndose, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma Ley, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de Servicio de Ayuda a Domicilio para su entrada en vigor de manera definitiva:

A continuación, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza:

“ÍNDICE**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS****CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Definición.

Artículo 3.- Características de la prestación.

Artículo 4.- Finalidad.

Artículo 5.- Objetivos.

Artículo 6.- Beneficiarios/as

**CAPÍTULO II- CRITERIOS DE CONCESIÓN, TRAMITACIÓN Y
RESOLUCIÓN DEL SERVICIO**

Artículo 7.- Criterios para la concesión.

Artículo 8.- Requisitos y condiciones de acceso al servicio.

Artículo 9.- Régimen de compatibilidad e incompatibilidad del servicio de ayuda a domicilio.

CAPÍTULO III- GESTIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 10.- Documentación que debe acompañar el expediente/solicitud.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes.

Artículo 12.- Tramitación de solicitudes.

Artículo 13.- Propuesta y resolución.

Artículo 14.- Límites del servicio.

CAPÍTULO IV- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Artículo 15.- Derechos de los beneficiarios/as.

Artículo 16.- Deberes de los beneficiarios/as.

CAPÍTULO V- MODALIDADES DE LAS PRESTACIONES

Artículo 17.- Alcance de las prestaciones.

CAPÍTULO VI- RECURSOS HUMANOS Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 18.- Personal del servicio y funciones.

Artículo 19.- Comisión Técnica de seguimiento.

CAPÍTULO VII- GESTIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 20.- Gestión del servicio.

Artículo 21.- Modificación del servicio

Artículo 22.- Causas de extinción.

CAPÍTULO VIII- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23.- Régimen sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ANEXO I-BAREMO

ANEXO II- MODELO INFORME MÉDICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se define, en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, como un conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, para evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centro o para intervenir en situaciones de conflicto psico-familiar. Asimismo, atribuye en su artículo 50 a los Ayuntamientos la citada competencia en el ámbito municipal.

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica en su artículo 26, que los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes deben prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por otra parte, el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece las bases, líneas de Actuación y directrices sobre las que las corporaciones locales deben reglamentar este servicio.

Por último, en nuestro particular ámbito de competencias, el artículo 75 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018/ de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, regula en sus apartados 4 y 5, que los municipios: “4. Además de sus competencias propias, les corresponderá el ejercicio de las que les sean transferidas por leyes del Parlamento de Canarias o delegadas por el Gobierno, por los cabildos insulares u otras administraciones públicas. Las transferencias y delegaciones llevarán incorporadas los medios económicos, materiales y personales que correspondan.

5. En todo caso, los municipios, de acuerdo con el apartado anterior, podrán ejercer competencias, entre otras, en las siguientes materias: 1) Sanidad y Servicios Sociales.”

El artículo 142 del Estatuto indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

En la redacción de la presente norma, se han tenido en cuenta los principios de buena regulación reseñados en el artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos son: los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En concreto:

Principio de necesidad y eficacia: el meritado texto legal pretende dar respuesta al progresivo aumento de la demanda, de los actuales factores sociodemográficos y a la

necesidad de adecuar este servicio a las exigencias de las personas residentes en el municipio.

Desde esta perspectiva resulta imprescindible que la norma que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio, dentro del sistema de Servicios Sociales Municipales de Puerto de la Cruz, contemple medidas complementarias que introduzcan aspectos tendentes a la mejora de la organización del servicio, destacando la agilización del procedimiento en el acceso al servicio, el aumento de la prestación del servicio con actividades y acciones adecuadas a la situación actual y los cambios sociales producidos, así como se contemple un aumento de las plazas existentes, para dar respuesta a las necesidades actuales de la población de nuestra ciudad, y que en la época actual, se encuentra con una lista de espera para el acceso al mismo.

Principio de proporcionalidad: la presente norma que se propone contiene una regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, no suponiendo medidas restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los/as destinatarios/as.

Se trata de un Servicio Municipal para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración de los sectores de población en situación de exclusión más envejecida de nuestro municipio.

Principio de Seguridad Jurídica: la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto de ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, con el objetivo de crear un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

La ordenanza se ampara en las competencias del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en materia de servicios sociales y de las previsiones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, así como en el Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Principio de Transparencia: se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza, habiéndose garantizado la participación activa en su elaboración de los potenciales destinatarios/as mediante la consulta realizada a través de la página electrónica municipal previamente a la redacción del borrador de la Ordenanza.

Principio de eficiencia: la Ordenanza recoge las medidas adecuadas e imprescindibles para alcanzar los objetivos que la justifican.

Por todo ello, se hace indispensable abordar la modificación de la Ordenanza de Servicio de Ayuda a Domicilio, publicada en el BOP nº 64 el 1 de abril de 2008, y que tiene como finalidad lograr una mayor protección social a la población del municipio, facilitando su autonomía, libertad, dignidad de las personas e igualdad de acceso.

Es importante señalar que el servicio de Ayuda a Domicilio persigue, además de la atención de la persona beneficiaria, colaborar con la familia en sus tareas para con el mismo, a fin de liberarle de algunas cargas y obligaciones que, por penosas, puedan influir negativamente en las relaciones de la familia.

Desde esta perspectiva resulta imprescindible que la norma que regula las medidas del Servicio de Ayuda a Domicilio, dentro del sistema de Servicios Sociales Municipales de Puerto de la Cruz, contemple medidas complementarias orientadas a la inserción e integración de las personas beneficiarias de tales prestaciones, así como la accesibilidad de estos recursos comunitarios municipales. Con ello se consigue la superación real de la función lenitiva y correctora del Sistema de Servicios Sociales y se avanza en el objetivo de que las medidas de asistencia y apoyo se inscriban dentro de programas de rehabilitación de las personas y grupos y de promoción social; esto es, las personas beneficiarias y usuarios de tales medidas, así como los/as técnicos que las aplican, han de entenderlas no como un fin en sí mismas sino como un instrumento que, coordinado con el conjunto de acciones que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales y del Bienestar Social en general, habrán de dar lugar a la superación de la situación de precariedad o exclusión social que ha originado la intervención social.

La Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento del que se dota el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para el ejercicio de las competencias que, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria, se atribuyen a los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción social.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el uso de las facultades concedidas, la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, y en concreto:

- La determinación de los requisitos y condiciones de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
- El establecimiento del procedimiento de aplicación para su acceso, tramitación y adjudicación del citado servicio, así como determinar el régimen de incompatibilidades.

Artículo 2.- Definición.

La Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio de la persona destinataria, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigidas a personas y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

Artículo 3.- Características de la prestación.

La prestación de la Ayuda a Domicilio deberá ser:

- a) Polivalente, cubriendo, en colaboración con el resto de los servicios del Sistema Público de Bienestar Social, la amplia gama de necesidades que presenten personas o grupos familiares con déficits en la autonomía personal.
- b) Normalizadora, utilizando y coordinando los servicios generales para la satisfacción de las necesidades.
- c) Domiciliaria, realizándose preferentemente en el domicilio de la persona usuaria.
- d) Integradora, debiendo abordar las necesidades de las personas y grupos de forma global y no parcializada.
- e) Preventiva, dirigida a prevenir o detener situaciones de deterioro e institucionalizaciones.
- f) Asistencial y rehabilitadora, estimulando la mejora de las relaciones humanas, la autoestima y las condiciones de vida y convivencia.
- g) Transitoria, debiendo mantenerse, al menos, hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- h) Complementaria a las redes formales e informales de apoyo personal y social.
- i) Educativa, potenciando las capacidades la persona usuaria, favoreciendo que éste sea agente de su propio cambio.
- j) Técnica, prestándose por personal cualificado.

Artículo 4.- Finalidad.

La prestación de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad facilitar la autonomía personal la persona y/o familia para que permanezca en su entorno habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social.

Artículo 5.- Objetivos.

Los objetivos que se pretenden con la ayuda a domicilio son los siguientes:

- a) Prevenir y evitar, en coordinación con el conjunto de servicios del Sistema Público de Bienestar Social, el internamiento de las personas para que, con la aplicación de esta ayuda, puedan permanecer en su medio habitual.
- b) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados de las personas beneficiarias.
- c) Procurar la mejora de las condiciones de convivencia de la persona beneficiaria en su grupo familiar y en su entorno.
- d) Favorecer la participación de la persona beneficiaria en la vida de la comunidad, mejorando la calidad de vida de las personas o grupos familiares con dificultades de autonomía.
- e) Colaborar con la familia en los casos en los que ésta, por sí misma, no pueda atender totalmente las necesidades de la vida diaria del usuario.
- f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal y familiar.

Artículo 6.- Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarios/as del servicio de ayuda a domicilio las personas que reúnan las condiciones descritas en la presente ordenanza, en concreto, las descritas en el presente artículo.

2. Podrán ser usuarios/as, las unidades familiares que prioritariamente lo soliciten para la atención de personas mayores, personas con discapacidad, dependencia o familias en situación de riesgo, siempre que presenten un estado de necesidad evidente y constatable, valorada mediante la aplicación del baremo que figura en la presente ordenanza, y que cumplan los requisitos establecidos.

Se entiende por unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo domicilio (empadronados o no), estén vinculadas por matrimonio u otra relación análoga permanente, por adopción o parentesco de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado en ambos casos.

3. Los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a, son los siguientes:

a) La persona solicitante del Servicio deberá estar empadronado y residir efectivamente, con al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud, en el municipio de Puerto De La Cruz. Cuando se trate de personas mayores que residan temporadas con los/las hijos/as que no excedan de seis meses al año, o menores en régimen de acogimiento, será suficiente que éstos o la familia acogedora estén empadronados en este municipio.

b) Aportar la documentación exigida en el artículo 10.

c) Obtener la puntuación mínima exigida en el baremo de acceso a la prestación establecida, reglamentariamente (ANEXO I), acompañado del preceptivo informe favorable del técnico responsable.

d) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas de 65 años o más, que presenten una situación de autonomía personal reducida o limitada, y que no cuenten con apoyo suficiente o adecuado en su entorno más inmediato que les facilite su permanencia en su domicilio habitual.
- Personas con discapacidad y/o dependencia a las que la atención en el hogar pueda favorecer su autonomía.
- Unidades familiares de convivencia, en situación de crisis temporal motivada por muerte o ausencia de alguno/a de los/las progenitores, enfermedades y hospitalizaciones temporales, graves conflictos de convivencia, o diversas circunstancias suficientemente justificadas, que imposibiliten la atención adecuada de los/as menores en el medio familiar, siempre y cuando no supongan situación de desamparo o requieran la asunción de la guarda por parte de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.
- En general, cuando exista una situación de desatención social o familiar evaluada técnicamente que justifique la intervención del servicio.

Capítulo II. Criterios para la concesión y tramitación.

Artículo 7.- Criterios para la concesión.

A efectos de valorar la necesidad de atención y establecer el orden de prioridad en que deben ser atendidas las solicitudes presentadas, se analizarán y valorarán los siguientes factores integrantes del estado de necesidad del solicitante que serán:

A. Grado de autonomía para la realización de las Actividades Básicas Vida Diaria (ABVD)

El grado de autonomía se apreciará según los niveles de contraste que ofrezca la situación de la persona usuaria, que podrán ser de:

- a. Dependencia total: se aplicará a familias y personas con discapacidad o enfermedad que requieran atención de gran intensidad por parte de la familia.
- b. Dependencia severa: correspondiente a quienes necesitan ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las situaciones y se aplicará en los casos que requieran de atención regular o continuada, en los que el SAD completa las carencias de la persona usuaria.
- c. Dependencia ligera: correspondiente a quienes pueden realizarlo sólo, aunque necesitan apoyos o adaptaciones, se aplicará en los casos que requieran atención circunstancial o discontinua.
- d. Autonomía total.

La puntuación a aplicar en cada caso se ajustará a la tabla A del Anexo I.

B. Situación socio-familiar

El criterio orientador siempre será el atender situaciones manifiestas de necesidad en el entorno del hogar familiar, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercitarse ante la Fiscalía para garantizar el cumplimiento de la obligación de cuidado de los padres y las madres respecto a los hijos e hijas y de éstos respecto de aquellos, previstas en el Código Civil.

La puntuación a aplicar en cada caso se ajustará a la tabla B del Anexo 1.

C. Situación económica

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiendo por tales todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad convivencial.

C.I. Rendimientos:

- a. Como rendimientos de trabajo se entenderán las retribuciones derivadas de su ejercicio por cuenta propia o ajena. Se les equiparan las prestaciones y pensiones reconocidas, encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos o privados.
- b. Como rendimientos de patrimonio se computarán la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes muebles e inmuebles, como de derechos. Se considerará como ingresos netos procedentes del capital inmobiliario, el 2 % del valor catastral de aquellos bienes inmuebles que no sean la vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia, siempre que éstos no hayan generado durante el período contributivo considerado, rendimiento alguno.
- c. Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

C.II. No serán rendimientos computables:

- a. Ingresos que procedan de ayudas de carácter no periódico o para paliar situaciones de emergencia social, becas de formación o estudios, siempre que se justifiquen documentalmente.
- b. Ingresos generados por la venta de vivienda habitual, siempre que estos se reinviertan en su totalidad en la compra de otra vivienda para uso habitual, en un negocio o en un puesto de trabajo propio.

C.III. Deducciones:

Serán deducibles los gastos de alquiler y amortización de préstamo de la vivienda habitual hasta un límite del 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual.

Para el cálculo de los diferentes conceptos se partirá con carácter general de su importe anual (incluyendo pagas extras), obteniéndose el equivalente mensual por la división entre 12 mensualidades. En caso de tratarse de personas solas, la renta per cápita se hallará dividiendo los ingresos anuales entre 12 meses y entre 1.5.

La puntuación de este factor se ajustará a la tabla C del Anexo 1.

A efectos de esta ordenanza, se entiende renta per cápita mensual disponible la suma de ingresos de la unidad familiar, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia (rendimiento neto declarado) o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que esté recibiendo (incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias) como por rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario (2 % de su valor catastral) y aquellos que se deriven de variaciones patrimoniales, divididos entre 12 meses y entre el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. En el caso de personas que vivan solas se dividiría entre 1,5 y se deduciría gastos de alquiler y pensiones alimenticia.

D. Otras situaciones y factores específicos, tales como: situación de la vivienda, equipamiento, etc.

El/La Trabajador/a Social emitirá, en el correspondiente informe social, valoración sobre otras situaciones relativas a la vivienda, equipamiento, etc. que, por su incidencia negativa en la situación de necesidad de la persona usuaria, deban ser tenidas en cuenta de manera extraordinaria y que añadirán 5 puntos según la tabla D del Anexo I.

E. Edad

La puntuación de este factor se ajustará a la tabla E del Anexo I.

Artículo 8.- Requisitos y condiciones de acceso al Servicio.

1. Para ser persona beneficiaria del servicio, deberá alcanzarse, al menos, 40 puntos del Baremo que consta en el Anexo I.

Si no se obtiene una puntuación superior a CINCO en la tabla C (Situación Económica), deberá de alcanzarse una puntuación superior a 55 puntos en el total y ser aprobado su inclusión por parte de la comisión técnica delegada para el servicio de ayuda a domicilio.

La puntuación del apartado A ha de ser distinta de cero, excepto para los/as mayores de 80 años que vivan solos/as.

El orden para acceder al servicio se establecerá según la puntuación final obtenida, y en aquellos casos que se obtenga la misma puntuación, prevalecerá la fecha de entrada de la solicitud.

2. La concesión del Servicio se ajustará al crédito presupuestario vigente en cada momento para este fin verificado a nivel de vinculación y sin perjuicio de que, en caso de darse un incremento en la demanda, se pudiera tramitar la correspondiente modificación de crédito.

3. En ningún caso se concederá el servicio de ayuda a domicilio para el apoyo o la realización de tareas y funciones que competan a otras Administraciones Públicas y, en particular, aquellas de naturaleza o contenido sanitario, quedando rigurosamente excluidas funciones o tareas sanitarias que impliquen cierto grado de especialización no propia de auxiliares de ayuda a domicilio, tales como: inyectar medicación, tratamiento de escaras, realizar curas o suministrar medicación delicada que implique cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.

Artículo 9.- Régimen de compatibilidad e incompatibilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. El servicio de ayuda a domicilio es compatible con:

- a) Servicio de centros de día.
- b) Servicio de centro de noche.
- c) Servicio de promoción de la autonomía personal.
- d) El servicio de teleasistencia.
- e) La prestación económica para los cuidados en el entorno y apoyo a cuidadores no profesionales.
- f) La prestación vinculada a los servicios de centro de día, centro de noche, promoción de la autonomía personal y teleasistencia.

2. No podrán acceder a este servicio aquellas personas que estén beneficiándose o pueda beneficiarse de otros servicios de análogo contenido o finalidad prestados por parte de otra entidad pública y/o privada.

En concreto, será incompatible con la prestación económica vinculada a la adquisición del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como con el Servicio de Atención residencial que contempla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Capítulo III. Gestión de solicitudes

Artículo 10.- Documentación que debe acompañar el expediente/solicitud.

1. Para solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio, la persona solicitante deberá presentar la instancia de solicitud conforme a modelo oficial, acompañada de la siguiente documentación de la unidad familiar de convivencia.

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, cónyuge, o relación análoga, u otros miembros de la unidad familiar/convivencial; en caso de ser extranjero/a, documento acreditativo de identidad y tarjeta de residencia en vigor; en caso de ser emigrante retornado/a o tener la condición de refugiado/a, documento acreditativo; en caso de que la persona mayor o con discapacidad, tenga representante legal, deberá acreditarlo.
- b) Libro de Familia incluirlo en todos los casos.
- c) Sentencia de Separación o Divorcio cuando proceda.
- d) Fotocopia de la cartilla de asistencia sanitaria de la entidad aseguradora del/la solicitante y beneficiarios/as del servicio.
- e) Certificación del Padrón Municipal de Habitantes, con especificación del año de inscripción en el mismo y de las personas que residan en la vivienda.
- f) Justificantes de los ingresos económicos, rentas o patrimonio que perciban o posea la unidad de convivencia:
 - Pensionistas; documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de Haberes de la empresa o última nómina.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y Declaración de Responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: justificante emitido por el Servicio Canario de Empleo.
 - Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.
 - Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.
- g) Extracto bancario del saldo y de los movimientos bancarios los tres últimos meses de todas las cuentas que posea y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del Catastro de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 18 años.
- i) En caso de personas con discapacidad, fotocopia del Certificado de Calificación de Minusvalía, emitido por el organismo oficial competente.
- j) Informe médico actualizado, de las personas solicitantes del Servicio, en el que se especifique el diagnóstico, tratamiento médico prescrito y necesidades de apoyo. Asimismo, se presentará informe médico de aquellas personas que convivan con el/la solicitante y presenten algún problema de salud relevante. (Conforme Anexo II).
- k) Resolución de Grado del Nivel de Dependencia o en su defecto acreditar que ha sido solicitada dicha valoración.
- l) Cualquier otro documento que sea requerido por parte de los Servicios Sociales municipales.

2. En cualquier momento la Administración podrá requerir al beneficiario cualquier otro documento que se considere necesario, tanto para justificar los requisitos previstos en esta Ordenanza, como para permitir un mayor conocimiento de su situación

3. En el caso de que la información obrara en posesión del Ayuntamiento o pudiera ser consultada por la Administración, la persona solicitante, así como los miembros de la unidad de convivencia, podrán autorizar su consulta e inclusión en su expediente

Artículo 11.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes cumplimentadas, acompañadas de la documentación exigida, se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, o en su caso, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se garantizará la confidencialidad de datos y su adecuado procesamiento debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
3. Se podrá presentar solicitudes en cualquier momento, siempre que esté vigente la presente Ordenanza.
4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles a la siguiente recepción de la notificación del requerimiento, subsane los posibles defectos u omisiones de los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 68 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Tramitación de solicitudes.

1. La tramitación de las solicitudes podrá seguir dos procedimientos: el ordinario y el de urgencia.

A) Procedimiento ordinario.

1. El procedimiento para la concesión del Servicio podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.
 2. Una vez presentadas las solicitudes, los/as trabajadores sociales municipales emitirán informe social, previa visita domiciliaria, a fin de valorar la situación de necesidad en que se encuentra la persona interesada, determinando el contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada, de acuerdo a los requisitos y criterios de concesión establecidos en esta Ordenanza.
Dicho informe será preceptivo y contendrá los siguientes extremos.
 - a) Nivel de autonomía personal,
 - b) Grado de cobertura y apoyo familiar y social,
 - c) Prestaciones que, en su caso, precise para cubrir sus necesidades,
 - d) Situación socioeconómica de la unidad convivencial en base a la renta per cápita mensual disponible.
 - e) Otras situaciones y factores específicos: ubicación de la vivienda estado y equipamiento de la vivienda, recursos disponibles en su entorno y accesibilidad a los recursos.
- Los expedientes documentados e informados, tras la comprobación de la documentación y el baremo, se elevará propuesta de resolución al órgano competente.

B) Procedimiento de urgencia.

En aquellos casos en los que los/las trabajadoras sociales municipales detecten una situación que precise con extrema urgencia la prestación del servicio, se tramitará de forma inmediata, pudiendo incluso iniciarse el mismo en un plazo de 72 horas, con carácter provisional, procediendo posteriormente a formalizar los trámites establecidos en esta Ordenanza.

El/La alcalde/sa u órgano en el que este delegue, en el plazo de 72 horas a contar desde la presentación de la solicitud, resolverá el expediente sin más trámite, debiendo aportarse los siguientes documentos a la mayor brevedad posible:

- Solicitud, conforme al modelo normalizado.
- Fotocopia compulsada del DNI, Pasaporte, NIE, Tutelado o equivalente de la persona interesada.
- Declaración responsable de la persona interesada expresando que reúne los requisitos para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio y que presentará los documentos que así lo acreditan.
- Informe de los Servicios Sociales municipales sobre el carácter prioritario y urgente de la prestación.

Artículo 13.- Propuesta y resolución.

1. Tramitadas y valoradas las solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía Presidencia u órgano en el que éste delegue, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, con expresa indicación de los recursos pertinentes.

1. El Ayuntamiento podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de datos o aportación de algún documento.

2. La propuesta de resolución deberá contener los siguientes extremos:

- a) La concesión, la inclusión en lista de espera, modificación o la denegación de la prestación y motivación de la propuesta,
- b) Las condiciones de la concesión o, en su caso, modificación: tipo de ayuda, número de horas y días a realizar, así como la temporalidad del servicio.
- c) Otras obligaciones o condiciones establecidas para el/los beneficiarios/as.

3. En caso de que no recaiga resolución expresa, en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4. Las resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción del Servicio, serán notificadas a las personas interesadas, debiendo ser cursadas en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que sean dictadas, lo que no implicará la inmediata prestación de aquellos servicios que se resuelvan positivamente, dependiendo de su puesta en marcha.

5. Las solicitudes que se encuentren en lista de espera, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida en el baremo (Anexo I), y tendrán vigencia durante el año siguiente a su presentación. Transcurrido este plazo, y de seguir la persona solicitante interesada en el servicio, se le solicitará la actualización de la documentación.

Artículo 14.- Límites del Servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio estará supeditado a los límites que se establecen a continuación:

- a) El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el límite de las consignaciones presupuestarias que para el mismo existan en cada ejercicio económico, por lo que la mera solicitud, no genera derecho subjetivo alguno a su concesión, pudiendo quedar en situación de "lista de espera".
- b) La distribución de días y horas para la prestación del servicio se determinará, de conformidad a la propuesta técnica, que deberá contemplar tanto las necesidades concurrentes en cada caso, como las posibilidades reales disponibles en cada momento. Con carácter general, se establece que:
 - El horario se desarrollará de lunes a viernes y preferentemente en horario de mañana, salvo en casos muy excepcionales que puedan prestarse por la tarde o por la noche y las condiciones lo requieran.
 - El límite horario de 10 horas semanales, salvo casos muy excepcionales que se ampliarían a 15 horas semanales.
- c) La duración de la prestación, de no estar expresamente limitada en el tiempo se entenderá concedida hasta 31 de diciembre del año en curso. Llegada a esta fecha, la concesión del servicio se prorrogará automáticamente por igual periodo y condiciones, salvo renuncia del interesado o modificaciones de la concesión e incluso, supresión del servicio.
- d) En ningún caso podrán concederse prestaciones que no se contemplen en el contrato de adjudicación del Servicio o en los recursos propios que la Corporación disponga para la prestación de dicho servicio.

Capítulo IV. Derechos y deberes de los/as beneficiarios/as**Artículo 15.- Derechos de los/as beneficiarios/as.**

Los/as beneficiarios/as tendrán derecho a:

- a) Que se les preste atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- b) Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- c) Ser informados/as puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- d) La intimidad y a la confidencialidad.
- e) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.
- f) Participar en la elaboración de programas, cuando éstos tengan carácter educativo.

Artículo 16.- Deberes de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as tendrán los siguientes deberes:

- a) Informar, sin omitir ni falsear, sobre las circunstancias personales, familiares y sociales que determinan la necesidad de la prestación.

- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- c) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial.
- d) Facilitar el ejercicio de las tareas de los/as profesionales que atienden el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- e) Comunicar con, al menos cinco días de antelación, cualquier traslado del domicilio que impida la prestación del servicio.
- f) No ausentarse del domicilio en horas y días señalados para prestarle el Servicio de ayuda a domicilio.
- g) Ser correctos/as en el trato con las personas que prestan el servicio, respetando sus funciones.
- h) Mantener una actitud de colaboración activa y consecuente con el diseño de la intervención previamente establecida.
- i) Aceptar cambios que por razones justificadas se produzcan tanto en relación a los horarios como en relación a los/las auxiliares.

Capítulo V. Modalidad de las prestaciones

Artículo 17.- Alcance de las prestaciones.

1. El servicio de ayuda a domicilio contempla actuaciones de carácter básico, que comprende todas aquellas actuaciones que van dirigidas a cubrir las necesidades esenciales de la vida diaria, tales como:

A. Actuaciones básica de carácter doméstico: Se entiende como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

- Limpieza de la vivienda, que se adecuará a la actividad de una limpieza cotidiana.
- Lavado, planchado y repaso de ropa.
- Realización de compras domésticas por cuenta del usuario/a.
- Cocinado de alimentos en el domicilio.
- Organización y administración doméstica (limpieza habitual y mantenimiento de la vivienda, cuidado de la ropa, retirada de basura)

En todo caso, se excluyen aquellas tareas que impliquen un riesgo para el auxiliar como pudieran ser la movilización y limpieza de ventanas corredoras, persianas exteriores, etc.

- Otras atenciones de carácter personal y domestico no contempladas en los apartados anteriores que justifiquen la finalidad del servicio

La lavandería y la preparación de alimentos podrán ser prestados indirectamente a través de servicios concertados.

Todas ellas tendrán un carácter subsidiario, destinadas a complementar las propias capacidades de la persona o de otras de su entorno inmediato.

Para la realización de estas actuaciones, el/la usuario/a deberá disponer o proveerse de los medios necesarios. En su defecto, los Servicios Sociales competentes podrán gestionar los recursos precisos para el mejor desarrollo del servicio.

B) Actuaciones básicas de carácter personal: Son aquellas actividades y tareas cotidianas que fundamentalmente recaen sobre el propio/a destinatario/a de la prestación, dirigidas a promover y mantener su bienestar personal y social, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Aseo personal: Mantenimiento de la higiene personal del usuario/a incluyendo cuidado del cabello, cambio de ropa y todo aquello que requiera la higiene habitual.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
- Ayuda y/o apoyo a la movilización del usuario/a del servicio en su vivienda.
- Levantar de la cama y acostar. Desplazar a sillón o cama, al servicio o cualquier otro emplazamiento dentro del domicilio.
- Ayuda en el vestir, comer y control de la alimentación.

C. Actuaciones complementarias de carácter Socio-comunitario: Son aquellas dirigidas a fomentar hábitos de conductas y adquisición de habilidades básicas y se concretan en las siguientes actividades:

C.1. Promoción de hábitos personales y sociales:

- Crear o fomentar hábitos de higiene.
- Crear o fomentar hábitos de alimentación (enseñar a cocinar).
- Crear o fomentar hábitos de limpieza en el domicilio (enseñar a limpiar y/o a mantener la limpieza del domicilio).
- Enseñar a elaborar la organización de la economía doméstica acorde a sus ingresos.
- Otros.

C.2. Actividades de adaptación o tareas dirigidas a fomentar la participación del usuario/a en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre, como apoyo a su integración y socialización, siempre que no disponga de apoyo familiar o voluntariado.

C.3. Ayudas técnicas. Son aquellos instrumentos dirigidos a suplir o complementar las limitaciones funcionales de las personas con dificultades para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

D) Actuaciones de carácter educativo. Son aquellas que están dirigidas a fomentar hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas, y se concretan, entre otras, en las siguientes actividades:

- Organización económica y familiar.
- Planificación de higiene familiar.
- Formación en hábitos de convivencia (familia, entorno, etc.).
- Apoyo a la integración y socialización.

E) Actuaciones de carácter rehabilitador. Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo psicosocial, dirigidas al desarrollo de las capacidades personales y a la integración del usuario en su unidad convivencial y en su mundo relacional.

Capítulo VI. Recursos humanos y seguimiento del servicio

Artículo 18.- Personal del servicio y funciones.

Para conseguir una actuación integral en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio se requiere la intervención de los/as siguientes profesionales:

- a) Trabajador/a Social: que realizará las funciones técnicas relacionadas con el estudio y valoración de casos, elaboración del Plan de Intervención, seguimiento, evaluación y gestión, colaborando estrechamente con los auxiliares de ayuda a domicilio, y procurando la máxima coordinación con el resto de personas y profesionales sanitarios o sociales que intervengan.
- b) Auxiliares de Ayuda a Domicilio: se encargarán de la ejecución de las actuaciones básicas descritas en el artículo 17 de la presente Ordenanza
- c) De forma complementaria, podrán intervenir otros/as profesionales del conjunto de servicios y recursos del Sistema Público de Bienestar Social, necesarios para el mejor desarrollo de la prestación del servicio.

Artículo 19.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para un seguimiento y control de los objetivos marcados en la presente Ordenanza, se constituirá una Comisión Técnica, integrada por al menos un/a Trabajadores Sociales del Área que forme parte del personal del servicio, el/la Concejal/a Delegado/a, Jefe/a de Servicio y Secretario/a. La Presidencia de la comisión la ostentará el/la Concejal/a Delegado/a, pudiendo ser delegada estas funciones en cualquier otro miembro de la comisión.

Se reunirán con carácter ordinario (mensualmente) y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Las funciones serán:

- Examinar el cumplimiento de los requisitos de acceso, emitiendo dictamen sobre los informes emitidos por los trabajadores sociales.
- Unificar criterios para la aplicación del baremo de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Informar de los recursos administrativos presentados contra las resoluciones de Presidencia o persona en quien delegue.
- Resolver las reclamaciones que se presenten ante la comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.
- Establecer un plan de revisiones periódicas de las resoluciones adoptadas.
- La Adopción de acuerdos sobre propuestas para supuestos excepcionales que, no cumpliendo requisitos, pero por circunstancias especiales debidamente apreciadas por el personal técnico y motivadas, sean sometidas a esta comisión.
- Supervisión del Servicio.
- Aquellas otras que le sean atribuidas.

Se faculta a la Comisión Técnica, para resolver las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en la misma, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su ejecución, así como para dictar cuantas instrucciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Capítulo VII. Gestión, Modificación y extinción del servicio

Artículo 20.- Gestión del Servicio.

La prestación del servicio de Ayuda a Domicilio es competencia del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, quien asumirá la titularidad del servicio que podrá gestionar de forma directa o indirecta.

- a) Gestión directa: Aquella en la que el Ayuntamiento asume todas las responsabilidades, incluyendo la gestión y ejecución del servicio, aportando los recursos materiales y personales necesarios para llevarlo a cabo.
- b) Gestión indirecta: La efectuada con financiación pública, planificación, coordinación y control por parte del Ayuntamiento, y ejecución a través de entidades privadas.

Artículo 21.- Modificación del servicio.

La modificación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio se realizará en los siguientes supuestos:

- a) Cambio de titular: Cuando se produzcan circunstancias que den lugar a un cambio de titular (fallecimiento, ingreso en centro o traslado del domicilio)
- b) Cambio de números de horas y tareas: se podrá revisar el número de tareas por motivos de necesidad, presupuesto a la demanda existente, variación de las circunstancias, así como la revisión del número de horas.
- c) Baja temporal: La interrupción temporal del servicio de ayuda a domicilio por un periodo no superior a seis meses, sin que ello implique pérdida del derecho reconocido causado por ingresos hospitalario en centros o traslados, a casa de un familiar y otros motivos que lo aconsejen. También los ingresos hospitalarios de hasta seis meses darán lugar a la baja temporal, si bien en este caso se podrá tener en cuenta una mayor flexibilidad en los plazos.

Artículo 22.- Extinción del Servicio.

Son causas de extinción del servicio de ayuda a domicilio:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiario.
- b) Renuncia de la persona beneficiaria del servicio.
- c) Ingreso con carácter definitivo en un centro sociosanitario o similares.
- d) Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- e) Baja temporal por un plazo superior a seis meses, si no hay justificación.
- f) Traslado del domicilio fuera del término municipal.
- g) Ocultación o falsedad en los datos que hayan sido determinados para la concesión del servicio.

- h) Criterio profesional motivado, previo informe del trabajador/a social correspondiente.
- i) Incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona beneficiario, previo informe del trabajador/a social responsable del seguimiento.

Capítulo VIII. Régimen sancionador

Artículo 23.- Régimen sancionador.

Las infracciones cometidas por los/as usuarios/as benefactores/as del servicio de ayuda a domicilio y sus consecuentes sanciones serán las que se contienen en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, se procederá a la revisión tanto de todos los/as usuarios/as con SAD en situación de "alta", como de todos aquellos/as solicitantes del SAD en situación de "lista de espera", a efectos de aplicarles la normativa vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogada la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de mayo de 2008.

Todo lo que no esté contemplado en la presente ordenanza, se regulará según lo dispuesto en la Ley 16/2019 de 2 de mayo de Servicios Sociales y legislación complementaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza, aprobada definitiva por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Contra el presente Acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 2 meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 b y 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

ANEXO I. BAREMO.

TABLA A: AUTONOMÍA PERSONAL/FAMILIAR

ITEM	A.1 Mayores y personas con discapacidad	Nivel I (dependencia total)	Nivel II (limitaciones severas)	Nivel III (limitaciones ligeras)	Nivel IV (autonomía completa)
1	Comer/Beber	8	6	4	0
2	Aseo personal	8	6	4	0
3	Vestirse/desvestirse	8	6	4	0
4	Control de Esfínteres	8	6	4	0
5	Desenvolvimiento para realización de act domésticas (planchar, limpiar, cocinar, ...)	6	4	2	0
6	Desplazamiento por la vivienda	6	4	2	0
	SUBTOTAL				
	A.2- Otros colectivos				
7*	Organización doméstica: gestión presupuesto familiar, cumplimiento rutinas básicas, adecuación de las comidas, vestido y alimentación de menores, realización de tareas domésticas, etc.	25	15	10	0
8*	Otras situaciones críticas relacionadas con la autonomía personal	25	15	10	0
	SUBTOTAL				
	TOTAL TABLA A				

Nota: Los ítems 7 y 8 no pueden sumarse, es necesario elegir uno de ellos.

TABLA B: SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

ITEM	B.1- Mayores con discapacidad	Puntos
7	-No tiene apoyo familiar y social y vive solo. -Convive con persona/s con discapacidad y no tiene apoyo externo familiar ni social. -Convive con persona/s en situación similar a la suya y no tiene apoyo externo familiar ni social.	30
8	-Tiene apoyo familiar y/o social pero no cubre totalmente sus necesidades (por obligaciones laborales, residencia o trabajo en toro municipio, cargas familiares, imposibilidad física del cuidador...)	20
9	- Tiene familia que le preste atención regularmente y cubre sus necesidades pero se necesita un "respiro familiar"	10
10	- Se encuentra suficientemente atendido y no requiere el servicio	0
	B.2- Otros colectivos	
11	Familia en situación de crisis/conflicto (o riesgo inminente) que afecta a menores	25
12	Persona sola, sin apoyo familiar ni social	20
13	Se encuentra suficientemente atendido y/o su situación personal/familiar no requiere servicio	0
	PUNTUACIÓN TABLA B	

TABLA C: SITUACIÓN ECONÓMICA

ITEM	Salario Mínimo Interprofesional	Puntos
14	Menos del 60% del SMI	15
15	Desde el 60% hasta el 85% del SMI	10
16	Desde el 85% hasta el 100% del SMI	5
17	Más del 100% del SMI	0
	PUNTUACIÓN TABLA C	

TABLA D: EDAD DEL BENEFICIARIO

ITEM	EDAD	Puntos
18	De 80 o más años	15
19	De 76 a 79 años	10
20	De 70 a 75 años	5
21	Menos de 70 años	2
	PUNTUACIÓN TABLA D	

TABLA E: OTROS FACTORES

ITEM	Otros Factores	Puntos
18	Cualquier otra circunstancia de gravedad no valorada en otros apartados y suficientemente motivada por el/la trabajador/a social	5
	PUNTUACIÓN TABLA D	

Notas:

1. **Tabla A:** Hay que obtener una puntuación superior a cero, salvo beneficiario que tengan 80 o más años y vivan solos/as.
2. Puntuación mínima para acceder al servicio: 40 puntos

ANEXO II**INFORME MÉDICO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Dada la incidencia del presente informe en la valoración del expediente de Ayuda a Domicilio, se ruega la cumplimentación de todos los datos contenidos a continuación.

Se cumplimentará un informe por cada miembro de la familia que requiera el Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

Datos del SOLICITANTE / FAMILIAR.

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Datos (o sello) del MÉDICO que realiza el informe.

Nombre y apellidos:

Colegiado núm.º: _____

1.- **DIAGNÓSTICO DE SALUD DEL PACIENTE:**

--

2.- **VALORACIÓN DE DEPENDENCIA:**

VISIÓN Y AUDICIÓN	
Visión	Visión buena (con o sin gafas) Problemas de visión que limitan la lectura o la movilidad (con o sin gafas)
	Poca o nula visión (incluso con gafas especiales)
Audición	Puede oír voces normales (con o sin audífono) Puede oír sólo voces altas (con o sin audífono) Audición pobre o nula (incluso con audífono)

MOVILIDAD	
Desplazamiento	Camina sin problemas o con dificultad, pero sin ayudas (con o sin prótesis). Camina con dificultad, requiriendo apoyos (del brazo, muletas, andador) Se mueve en silla de ruedas Limitado a la cama durante la mayor parte del día
Movilidad de miembros superiores	Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos sin problemas o con dificultad mínima (con o sin prótesis) Puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos parcialmente o con dificultad (con o sin prótesis) No puede utilizar sus brazos, manos y/o dedos
FUNCIÓN RESPIRATORIA	
Respira sin problemas Disnea de esfuerzo Disnea de reposo	
Marque con una cruz la casilla que mejor refleje la autonomía del solicitante teniendo en cuenta exclusivamente la situación física . (SÓLO UNA CRUZ POR LÍNEA)	

	Autonomía completa	Autonomía alta, ligera limitación	Autonomía baja, limitación severa	Autonomía nula, dependencia total
Capacidad de autoprotección ¹				
Desplazamiento por la vivienda ²				

¹Capacidad de autoprotección: autonomía personal, con las ayudas técnicas de las que dispone el solicitante, para realizar tareas simples en las siguientes áreas:

- Capacidad para solicitar ayuda en una emergencia (usar el teléfono, salir del domicilio, responder llamadas a la puerta, etc.)
- Toma de medicación prescrita (recordar nº de tomas y horario: elegir el medicamento, extraerlo del envase y tomarlo...)
- Manejo de dispositivos domésticos relevantes para la seguridad física (pestillos, llaves, cerrojos, grifos, enchufes, mandos de cocina, llave del gas...)

²Desplazamiento por la vivienda: posibilidad de moverse dentro de la vivienda, accediendo a las principales habitaciones en un tiempo razonable, con las ayudas técnicas de las que disponga el solicitante.

Son **ayudas técnicas** los instrumentos, intermediarios entre la persona y el entorno, que a través de medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía: audífonos, gafas y lentillas, lupa con iluminación, silla de ruedas, dispositivo de elevación, cubiertos adaptados, etc.

ORIENTACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL				
No padece alteraciones en su capacidad de orientación. Lenguaje coherente. Buena memoria.				
Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación. Lenguaje incoherente esporádico. Episodios de olvido.				
Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación.				
Desorientación total. Deterioro profundo de la memoria y/o del lenguaje que impiden la comunicación.				
PROBLEMAS DE CONDUCTA				
No muestra problemas de conducta o son leves y no afectan significativamente a la convivencia.				
Conducta que da lugar a problemas moderados de convivencia y/o autolesividad, por lo que requiere supervisión.				
Conducta que da lugar a problemas importantes de convivencia y/o autolesividad, por lo que requiere atención permanente.				
Graves problemas de conducta que requieren protección y cuidado constantes.				
Marque con una cruz la casilla que mejor refleje la autonomía del solicitante teniendo en cuenta exclusivamente la situación psíquica . (SÓLO UNA CRUZ POR LÍNEA)				
	Autonomía completa	Autonomía alta, ligera limitación	Autonomía baja, limitación severa	Autonomía nula, dependencia total
Capacidad de autoprotección ¹				

El estado de salud y la medicación que toma el paciente suponen un riesgo alto de: **CRISIS / CAÍDA / EPISODIO AGUDO QUE REQUERIRÍA ASISTENCIA URGENTE / BAJO AUTOCUIDADO:**

Elija la opción que mejor refleje la limitación de autonomía personal que supone la situación global física y psíquica del solicitante.

Vestido:

1. Puede vestirse solo, correcta y completamente.
2. Puede vestirse solo, pero precisa ayuda para abrocharse botones, cinturones, cremalleras, etc.
3. Puede vestirse solo parcialmente
4. Necesita que le vista completamente otra persona

Comer y beber:

5. Come y bebe sin ayuda
6. Tiene dificultades leves (no puede cortar alimentos, levantar vasos, etc.)
7. Tiene gran dificultad para comer y beber y necesita ayuda
8. Tienen que darle de comer y beber o se alimenta por sonda

Aseo personal:

9. Puede ducharse / bañarse sin ayuda
10. Tiene dificultades para completar algunas actividades de higiene personal como afeitarse, cortarse las uñas, lavarse el cabello, etc.
11. Puede lavarse sin ayuda parcialmente (la mitad del cuerpo, lavarse la cara y peinarse, lavarse las manos, etc.)
12. Necesita que otra persona le asee.

Control de esfínteres:

13. Continencia
14. Incontinencia ocasional de orina
15. Incontinencia frecuente de orina
16. Incontinencia frecuente de orina, sonda y/o incontinencia fecal esporádica
17. Incontinencia total

FECHA: _____

FIRMA,
El Médico de Familia”

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Puerto de la Cruz, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****3491****193076**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 40/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 40/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, nº 7573/2021 de 16 de septiembre y nº 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Presupuestos****ANUNCIO****3492****193086**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 41/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 41/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a quince septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, nº 7573/2021 de 16 de septiembre y nº 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

ANUNCIO

3493

193104

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2022.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2022, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 8 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a quince septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio de 2019, nº 7573/2021 de 16 de septiembre y nº 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO****3494****194567**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del proyecto de “Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2022”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL PLAN CONCERTADO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA EN EL AÑO 2022”.**PRIMERA. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas del Plan Concertado de Prestaciones Básicas del Municipio de S/C de La Palma para el año 2022. Las mismas se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por esta Corporación para el año 2021, formando parte de los objetivos específicos, dentro de la línea estratégica de actuación de Acción Social.

SEGUNDA. Presupuesto.

*La cantidad total disponible para esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 es de **19.200,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2310.48000**. El importe máximo de la subvención a otorgar será de **1.500,00 euros**, siempre que no se rebasen las limitaciones presupuestarias señaladas anteriormente. No se tramitarán solicitudes cuyo importe sea igual o inferior a **300,00 €***

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación las personas solicitantes con mayor puntuación.

Si durante el presente ejercicio presupuestario se ampliara el crédito presupuestario inicial de la aplicación presupuestaria señalada, se continuaría adjudicando por orden, según el listado baremado, atendiendo primero a las personas solicitante con mayor puntuación.

TERCERA. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas a conceder.

Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, media ambiente, de cooperación, participativo vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de las entidades y personas físicas que cumplan los requisitos legales establecidos.

Las presentes bases se establecen al amparo de lo previsto en los arts. 9.2 y 17.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones. En todo caso las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al ejercicio 2022, así como en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas,

deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.

Las ayudas económicas que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los destinados a:

Deudas acreditadas de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual (se considerará deuda la acreditación de tres o más mensualidades de impago).

Deuda acreditada de la cuota de Comunidad de Propietarios de la vivienda habitual (se considerará deuda la acreditación de tres o más mensualidades de impago. En el caso de comunidad de propietarios se tendrán en cuenta la parte proporcional de la deuda del solicitante que resida en la vivienda).

Ayudas Técnicas: aquellas relacionadas con el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Tratamiento bucodental.

Tratamiento podológico.

Prótesis.

QUINTA. Beneficiarios-as.

Podrán ser beneficiarios-as de estas ayudas las personas mayores de edad o emancipados legalmente que residan en el municipio de Santa Cruz de La Palma y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases. Sólo se podrá recibir una única ayuda por unidad de convivencia. Se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona, por dos o más, que convivan de forma estable en el mismo domicilio, con existencia o no de vincula familiar.

SEXTA. Requisitos.

Podrán optar a las ayudas reguladas en estas bases las personas que, siendo beneficiarios-as, acrediten cumplir, además, lo siguiente:

Figurar empadronado-a y con residencia efectiva en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud.

Que la renta per-cápita mensual de la unidad de convivencia no supere 1,25 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente y que no existan recursos económicos suficientes que posibiliten la cobertura de la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona, por dos o más, que convivan de forma estable en el mismo domicilio, con existencia o no de vincula familiar.

No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual sobre los que se posea derecho de propiedad, posesión, usufructo a cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidades de explotación o renta, u otras circunstancias análogas que indiquen la existencia de medios suficientes para atender la necesidad objeto de la ayuda solicitada.

No haber sido beneficiario/a de una ayuda económica de esta Línea de Ayudas durante los últimos 6 meses.

Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente por esta Administración.

En el caso de haber presentado solicitud en otra Administración para el mismo concepto y no haber sido cubierta la necesidad, será imprescindible aportar documento que acredite la justificación de dicha ayuda.

Tener valorada la situación de necesidad social para la prestación solicitada por el/la Trabajador/a Social municipal.

SEPTIMA. *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta en las presentes bases, cumplimentado en todos sus apartados. Igualmente, el modelo de solicitud se podrá obtener en:

- *El Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*
- *La Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.*

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de esta convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, debidamente fotocopiada, se realizará en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en C/ José López nº17, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de DOS MESES a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA. *Documentación a presentar. A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:*

Solicitud debidamente cumplimentada.

Fotocopia del DNI/NIE o documento oficial que lo sustituya, de las personas que forman parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años. En los supuestos de extranjeros-as, cualquier otro documento acreditativo sobre residencia de asilo o refugio en vigor.

Certificado de empadronamiento de la persona solicitante y hoja padronal.

Fotocopia de la Demanda de empleo de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años y/o matrícula de estudios.

Documentos acreditativos de la situación económica actualizada de la unidad familiar, deberán justificar los ingresos económicos de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia de los tres meses anteriores a la solicitud:

- *Trabajadores por cuenta ajena: Contrato laboral y nóminas.*
- *Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y el modelo 420 (Autoliquidación trimestral del IGIC)*
- *Certificado acreditativo del importe de la pensión.*
- *Declaración responsable de ingresos si no pudieran acreditarse documentalmente.*

Contrato de alquiler y los dos últimos recibos del pago; o los dos últimos recibos de pago de la hipoteca de la vivienda habitual.

Documentos acreditativos de gastos de necesidades básicas actualizados (tratamientos médicos, suministros básicos...)

Copia de los extractos bancarios que reflejen los movimientos en el trimestre anterior a la fecha de la presentación de la solicitud a cualquier otro documento que refleje el estado de cuentas y los títulos bancarios o de renta fija o variables de todas las personas miembros de la Unidad de Convivencia.

Certificado catastral de Bienes Inmuebles de la persona solicitante y demás miembros de la unidad convivencia mayores de 16 años (en caso de no disponer de dicho certificado, rellenar documento adjunto)

Sentencia de separación y/o divorcio o en su defecto justificante del inicio del trámite.

*Convenio regulador y/o acuerdo de mediación o en su defecto justificante del inicio del trámite (*en caso de abonar/recibir pensión de alimentos acreditarlo y/o denuncia por impago)*

Dos presupuestos (para obras menores será suficiente un presupuesto).

Justificante de deuda de alquiler, hipoteca y/o comunidad.

Documento acreditativo del Grado de Discapacidad y/o Dependencia, en ausencia, Informe Médico que justifique la solicitud de Ayuda Económica.

Alta Terceros

Certificado Integral de Prestaciones de los todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Cualquier otro documento que el/la Trabajadora Social estime oportuno y que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar.

NOVENA. *Instrucción del procedimiento, tramitación de las solicitudes y subsanación de errores.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento, que realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez presentada la solicitud por parte del interesado, se le requerirá, en su caso, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, entregándolos en los registros municipales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Se creará una Comisión de Valoración compuesta por personal Técnico del Área de Servicios Sociales.

Se elaborará una lista de personas solicitantes admitidas definitivamente con la cantidad económica asignada, así como de las excluidas definitivamente, especificando el motivo de exclusión, que se llevará a informe de la comisión informativa correspondiente, correspondiendo la resolución de concesión al Alcalde. Dicha resolución se publicará en la página web, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como en las dependencias del Área de Servicios Sociales.

DÉCIMA. *Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención.*

Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo al siguiente baremo:

BAREMO

1. Renta per — cápita. Máximo a valorar: 1,25 veces el IPREM . (30% de la puntuación total. Máximo 30 puntos)

RENDA MENSUAL PER CÁPITA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	PUNTOS
Entre 0 € y 120,62€	30
Entre 120,63 € y 241,25 €	25
Entre 241,26 € y 361,88 €	20
Entre 361,89 € y 482,51 €	15
Entre 482,52 € y 603,14 €	10
Entre 603,15 € y 723,78 €	5
Superior a 723,78 €	0

2. Vivienda (30% de la puntuación total. Máximo 30 puntos)

b.1. Desprotección residencial:

SITUACIÓN	PUNTOS
Sin techo	30
Sin techo pero con apoyo social (lugar de alojamiento puntual-dormir, aseo, otros....)	28
Infravivienda (no reúne condiciones mínimas de habitabilidad)	26
Residencia coyuntural (vivienda cedida)	24

b.2. Gastos de alquiler/hipoteca:

IMPORTE DEL GASTO	PUNTOS
Más de 400 €	30
Entre 315 € y 400 €	25
Entre 229 € y 314 €	20
Entre 143 € y 228 €	15
Entre 57 € y 142 €	10
Menos de 56 €	5

3. Menores a cargo en la unidad de convivencia. (10% de la puntuación total. Máximo 10 puntos).

NÚMERO DE MENORES EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	PUNTOS
1	4
2	6
3	8
4 o más	10

4. Otros gastos acreditados relacionados con la cobertura de necesidades básicas/deudas de alquiler (10% de la puntuación total. Máximo 10 puntos).

4.1. Gastos por cobertura de necesidades básicas:

IMPORTE DEL GASTO	PUNTOS
20€/50€	1
51€/100€	2
101€/150€	3
151€/200€	4
201€/250€	5
Más de 251 €	6

4.2. Deudas de alquiler- Deudas de hipoteca:

DEUDA	PUNTOS
De 3 a 5 mensualidades	1
De 6 a 8 mensualidades	2
De 9 a 11 mensualidades	3
A partir de 12 mensualidades	4

5. No cuenta con **redes sociales / institucionales / familiares de apoyo**: (5% de la puntuación total. Máximo 5 puntos).

6. **Situación de Discapacidad o Dependencia**. Se valorará la situación de discapacidad, dependencia, enfermedad invalidante y/o movilidad reducida de la persona solicitante o de cualquier miembro de la unidad de convivencia. (5% de la puntuación total. Máximo 5 puntos).

TIPOLOGÍA	PUNTOS (Por cada miembro)
<i>Grado de Discapacidad mayor del 65%</i> <i>Incapacidad permanente absoluta</i> <i>Gran Invalidez</i> <i>Dependencia Grado III</i>	2
<i>Grado de Discapacidad menor del 65%</i> <i>Incapacidad Permanente, parcial o total</i> <i>Dependencia Grado II y Grado I</i> <i>Movilidad Reducida</i>	1

7. **Factores Sociales** (10% de la puntuación total. Máximo 10 puntos).

FACTOR SOCIAL	PUNTOS
<i>Familia monoparental con hijos a cargo</i>	2
<i>Familia numerosa</i>	2
<i>Personas que viven solas y/o mayores de 65</i>	2
<i>Cronicidad de desempleo (Parado de larga duración)</i>	2
<i>Drogodependencia/trastornos adictivos condicionadas a la inclusión en un programa de rehabilitación</i>	2
<i>Personas en situación de exclusión social y/o persona sin hogar</i>	2
<i>Violencia doméstica/Violencia de género</i>	2
<i>Otras situaciones de necesidad o riesgo social</i>	2

Con respecto a los importes a conceder, siempre atendiendo a la puntuación obtenida en el siguiente baremo, no podrán superar un máximo de 1.500,00 euros.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE
De 10 a 20 puntos	50%
Entre 21 y 39 puntos	65%
Entre 40 y 59 puntos	80%
Entre 60 y 79 puntos	90%
Entre 80 y 100 puntos	100%

UNDÉCIMA. Obligaciones.

Los adjudicatarios/as de la subvención quedarán obligados a:

Justificar mediante la presentación de recibos- factura original la adquisición o abono del gasto realizado en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la recepción de la ayuda.

Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.

Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

El no cumplir con dichas obligaciones puede ser causa de denegación de otras Prestaciones y / o Servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como a dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

DUODECIMA. Resolución, notificación y pago de la subvención.

La CI de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, Cultura, Educación, Patrimonio, Deportes, a la vista de los informes redactados por la Comisión de Valoración y su correspondiente propuesta de resolución, se notificará o los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma la persona beneficiaria. Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan, el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Las presentes bases entraran en vigor una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A cumplimentar por la Administración:

Existe expediente previo en el Departamento de Servicios Sociales:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Nº de Expediente (referido a esta solicitud) :	

SOLICITUD DE PRESTACIONES BASICAS*PLAN CONCERTADO 2022*

IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	

CONCEPTO DE LA AYUDA SOLICITADA:

DEUDA ALQUILER (de tres o más meses)	DEUDA DE COMUNIDAD (de tres o más meses)	
DEUDA HIPOTECA (de tres o más meses)	TRATAMIENTO BUCODENTAL	
TRATAMIENTO PODOLÓGICO	AYUDAS TÉCNICAS	
PRÓTESIS	ÓRTESIS	

AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a solicitar de los Organismos Públicos cuantos certificados relativos a mi situación, o si el caso lo requiere, la de las personas que forman parte de mi unidad de convivencia, sean necesarios para tramitar la presente solicitud, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a esta.

(* Señalar la casilla correspondiente)

	Los datos asociados a la percepción de prestaciones del SEPE	
	<u>Los datos personales relativos al periodo del empadronamiento, a tenor de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio</u>	
	Certificado de Convivencia correspondiente a las personas que se relacionan a continuación, y que residen en el domicilio de la persona solicitante.	
	Otro:	
NOMBRE Y APELLIDOS UNIDAD DE CONVIVENCIA (PARENTESCO)	DNI	FIRMA (+16 años)
SOLICITANTE		

*Deben firmar todas las personas mayores de 16 que forman parte de la Unidad de Convivencia.

*La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (señalar con una x lo que proceda):

- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte en vigor y/o cualquier otro documento acreditativo de identidad de todas las personas miembros de la Unidad de Convivencia, mayores de 16 años. En los supuestos de personas extranjeras cualquier otro documento acreditativo sobre residencia de asilo, refugio en vigor.
- Certificado de empadronamiento y hoja padronal.
- Fotocopia de la Demanda y/o mejora de empleo de los-as mayores de 16 años.
- Certificado oficial de matrícula para los-as mayores de 16 que realicen estudios.
- Documentación acreditativa de ingresos económicos de la unidad de convivencia:
 - o Pensionistas: documento acreditativo del importe mensual de la pensión.
 - o Trabajadores/as por cuenta ajena: copia de las tres últimas hojas de salario y contrato laboral.
 - o Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del IRPF y *el modelo 420 (autoliquidación trimestral del IGIC)*
 - o Desempleados/as: certificación del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), que acredite si perciben o no prestación y/o subsidio por desempleo. (autorización en solicitud).
 - o Declaración responsable de ingresos económicos.
- Documentación acreditativa de los gastos de la unidad de convivencia:
 - o Contrato de arrendamiento y los dos últimos recibos de alquiler o hipoteca.
 - o Documentación acreditativa actualizada de otros gastos.
- Separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador. En el caso que se perciba la pensión alimenticia y/o compensatoria fijada en resolución, se aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia o inicio del procedimiento de la misma.
- Copia de los extractos bancarios relativos al trimestre anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de todas las cuentas de titularidad de los-as miembros de la Unidad de Convivencia.
- Dos presupuestos del gasto que origine la petición de ayuda, en los casos que proceda, o factura si el gasto ya se hubiera realizado. Para obras menores, sólo es necesario un presupuesto.
- Certificado de bienes inmuebles (Catastro) que se solicitará de oficio por los Servicios Sociales Municipales, previa autorización.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad y/o Dependencia, o, en su ausencia, Informe Médico que justifique la solicitud de Ayuda Económica.
- Certificado Integral de Prestaciones de los todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Alta a Terceros.
- Otros documentos solicitado por el/la Trabajadora Social que acreditan la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar:

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la presente solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad de la emergencia, quedando enterado-a de la obligación de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cualquier variación que pudiera producirse.

ACEPTO expresamente la aplicación de la Bases Regulatoras de las Ayudas de Prestaciones Básicas del Plan Concertado del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

En SANTA CRUZ DE LA PALMA, a _____ de _____ de 2022

Fdo. El/La solicitante: _____

EXCMO. SR. ALCALDE — PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que, los datos solicitados y recogidos serán incorporados en un fichero titularidad del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma.

Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de documento acreditativo de su identidad, a las Oficinas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Transcurridos treinta días desde la recepción de esta comunicación sin que usted manifieste nada en contrario, este Ayuntamiento entenderá que consiente el tratamiento de los datos en los términos previstos.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

El Alcalde, Juan José Neris Hernández, firmado digitalmente.

LOS SILOS**Área: Intervención****ANUNCIO****3495****193265**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28/07/2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos nº M.22.0.00015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	INVERSIONES REALES	5.512,50.-€

Bajas Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	BAJA O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.512,50.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Los Silos, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Macarena Fuentes Socas, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****3496****194388**

En sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 19 de septiembre de 2022, fue informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Abriéndose en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, un período de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Villa de Mazo, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo, firmado digitalmente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"

Los Llanos de Aridane

ANUNCIO

3497

194562

Se anuncia el extravío de la certificación número 2826-2826, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JOAQUÍN CÁCERES RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a dieciocho de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1